



<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.....</b>	<b>2</b>
2.1 LOCALIZACIÓN .....	2
2.2 SÍNTESIS INTERPRETATIVA DEL SISTEMA BIOFÍSICO .....	2
2.3 UNIDADES DE DIAGNÓSTICO .....	11
2.4 DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL .....	16
2.5 PRONÓSTICO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESPACIO.....	31
<b>3. OBJETIVOS .....</b>	<b>34</b>
<b>4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN .....</b>	<b>36</b>
4.1 CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO .....	36
4.2 ZONIFICACIÓN.....	45
<b>5. NORMATIVA.....</b>	<b>51</b>
5.1 VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN .....	51
5.2 RÉGIMEN DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.....	52
5.3 NORMAS GENERALES .....	52
5.4 NORMAS PARTICULARES .....	61
<b>6. CRITERIOS DE APLICACIÓN .....</b>	<b>68</b>
<b>7. INDICADORES .....</b>	<b>69</b>
<b>8. CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN .....</b>	<b>70</b>



## **1. INTRODUCCIÓN**

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del Plan de Uso y Protección, aprobado por el Decreto 340/1988, de 27 de diciembre.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

El presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema se ajusta a lo establecido en el artículo 4.4. de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y se estructura en los siguientes epígrafes:

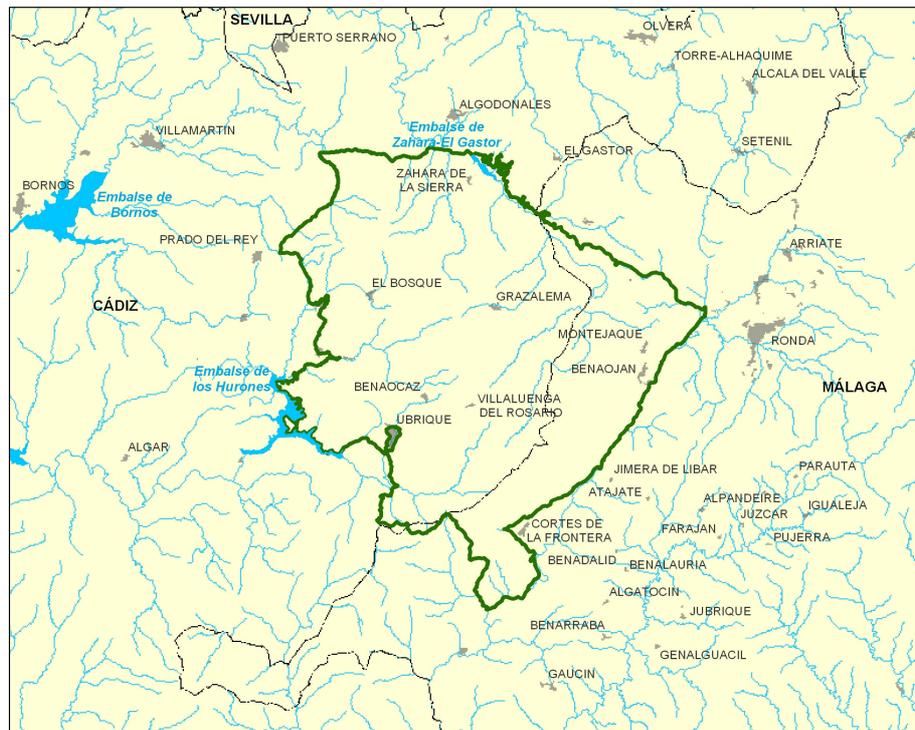
1. Introducción
2. Caracterización y diagnóstico
3. Objetivos
4. Propuesta de Ordenación
5. Normativa
6. Criterios de aplicación
7. Indicadores
8. Cartografía de ordenación

## 2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

### 2.1 LOCALIZACIÓN

El Parque Natural Sierra de Grazalema se localiza en la zona más occidental de la Cordillera Bética, concretamente entre las provincias de Cádiz y Málaga. Las 53.411 ha de este espacio natural protegido, que limita al sur con el Parque Natural Los Alcornocales, se distribuyen entre nueve municipios gaditanos (Grazalema, Zahara de la Sierra, Villaluenga del Rosario, Benaocaz, Ubrique, El Bosque, Prado del Rey, Algodonales y el Gastor) y cinco malagueños (Benaoján, Montejaque, Cortes de la Frontera, Jimera de Líbar y Ronda) incluidos total o parcialmente en el Parque Natural.

Figura 1. Localización del Parque Natural



### 2.2 SÍNTESIS INTERPRETATIVA DEL SISTEMA BIOFÍSICO

#### 2.2.1 Valoración Ecológica del Espacio

La ubicación biogeográfica del Parque Natural Sierra de Grazalema junto con sus particulares condiciones orográficas, climáticas y de variedad de sustratos le otorgan una excepcional riqueza desde el punto de vista florístico, lo que la convierte en una de las áreas de mayor diversidad ecológica e interés ambiental de Andalucía.

Las características de su medio físico determinan una amplia variedad de biotopos lo que, unido a otros factores como su localización estratégica en las rutas migratorias de aves o la variedad de recursos alimenticios para la fauna, permite que el Parque Natural destaque también por su elevada riqueza faunística.

La importancia ecológica de este espacio natural protegido fue objeto de reconocimiento a escala internacional mediante su declaración, en 1977, como Reserva de la Biosfera, dentro del Programa MaB de la UNESCO, convirtiéndose así en el primer espacio merecedor de esta figura en Andalucía y uno de los primeros de España.

Dentro del Parque Natural pueden reconocerse numerosas formaciones vegetales que se presentan en diferentes estados de conservación. Buena parte de ellas se encuentran bien conservadas pero en otros casos se pueden apreciar importantes modificaciones (en lo que se refiere a composición y distribución de las formaciones originales, o a la presencia de elementos alóctonos) que son el resultado de un largo proceso de intervención humana.

Dentro de ellas, el pinsapar es la formación más característica y definitoria del espacio, encontrándose en la Sierra del Pinar la mejor masa de pinsapos de las que actualmente se conservan en Andalucía. El pinsapar, además del enorme valor biogeográfico que tiene, reúne unas condiciones paisajísticas muy notables por lo escarpado y espectacular del relieve sobre el que se asienta. También se pueden encontrar otras formaciones de gran valor como encinares, alcornoques, quejigares, acebuchales y bosques de ribera, entre otras, que contribuyen a diversificar el mosaico vegetal y contribuyen a explicar su riqueza botánica y faunística.

La variedad florística del Parque Natural es muy alta, con más de 1.375 taxones representados en su ámbito. Esta cifra representa algo más del 25% de las especies descritas para España y un porcentaje superior al 55% de las especies de Andalucía Occidental.

Entre las especies florísticas de mayor interés (endemismos y especies protegidas) en el ámbito del Parque Natural se localizan endemismos locales cuya área de distribución no sobrepasa los límites de este espacio protegido. Tal es el caso de *Fumana lacidulemiensis*, *Echinopartium algibicum*, *Erodium recoderi*, *Papaver rupifragum* o los híbridos *Phlomis x margaritae* y *Narcissus x libarensis*. El Parque Natural cuenta con 14 endemismos rondeños; 33 endemismos béticos; 42 endemismos bético-mauritanos, 46 endemismos ibéricos y más de 140 endemismos ibero-mauritanos. El alto grado de endemidad vegetal de la zona no es sino reflejo de las fluctuaciones climáticas, la alta pluviosidad y la elevada altitud de algunas zonas. Estas características han permitido que la zona actúe como refugio biogeográfico de numerosas especies vegetales, cuyas áreas de distribución se han ampliado o reducido a consecuencia de las glaciaciones, y que haya actuado como centro de especiación botánica.

La presencia de especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres es alta, con 6 taxones incluidos en la categoría de "En peligro de extinción" (*Abies pinsapo*, *Asplenium petrarchae* subsp. *bivalens*, *Atropa baetica*, *Narcissus bugei*, *Papaver rupifragum* y *Rupicapnos africana* subsp. *decipiens*) y 15 en la de "Vulnerables" (*Asplenium billotii*, *Avena murphyi*, *Cosentinia vellea* subsp. *bivalens*, *Drosophyllum lusitanicum*, *Hymenostemma pseudoanthemis*, *Isoetes durieui*, *Laurus nobilis*, *Narcissus fernandesii*, *Ornithogalum reverchonii*, *Phyllitis sagitaria*, *Prunus insititia*, *Prunus mahaleb*, *Salix eleagnos*, *Silene mariana* y *Sorbus aria*). Asimismo, aparecen tres taxones

catalogados como 'De Interés Especial': *Acer monspessulanum*, *Celtis australis* y *Quercus canariensis*.

Además de éstas, en relación con la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante, Directiva Hábitats), en el Parque Natural hay seis especies de interés comunitario para cuya conservación es necesario asignar zonas especiales de conservación (ANEXO II):

- *Silene mariana*
- *Atropa baetica*
- *Hymenostemma pseudoanthemis*
- *Narcissus humilis* (*N. cavanillesii*)
- *Narcissus fernandesii*
- *Festuca elegans*

El Parque Natural también es rico en lo que a variedad de hábitats se refiere y buena prueba de ello es que un total de 19 tipos de hábitats que se presentan en el Parque Natural están incluidos en el ANEXO I de la Directiva Hábitats, de los que dos son prioritarios (\*):

- 40.30 Brezales secos europeos
- 40.90 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 52.10 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*
- 53.33 Fruticedas, retamares, y matorrales mediterráneos termófilos: fruticedas termófilas.
- 53.34 Fruticedas, retamares, y matorrales mediterráneos termófilos: matorrales y tomillares (*Anthyllidetalia terniflorae*, *Saturejo-corydothymion*).
- 62.20 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachipodietea*.
- 72.20 Vegetación de manantiales petrificantes de aguas carbonatadas con formación de tobas. (\*)
- 81.30 Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos.
- 82.11 Vegetación casmofítica: subtipos calcícolas (*Potentilletalia caulescentis*, *Asplenietalia glandulosi*, *Homalothecio-Polypodium serrati*, *Arenarion balearicae*).
- 83.10 Cuevas no explotadas por el turismo.
- 91.B0 Bosques mediterráneos de fresnos (*Fraxinus angustifolia*, *F. ornus*).
- 92.40 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*.
- 92.A0 Saucedas y choperas mediterráneas.
- 92.D0 Arbustedas, tarayales y espinales ribereños (*Nerio-Tamaricetea*, *Securinegium tinctoriae*).
- 93.20 Bosques termomediterráneos de acebuchales y algarrobales (*Olea* y *Ceratonia*).
- 93.30 Bosques de alcornoque (*Quercus suber*).

- 93.40 Bosques de encinar (*Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*).
- 95.20 Abetales de *Abies pinsapo*.
- 95.61 Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus spp.* (\*)

En cuanto a los valores faunísticos del Parque Natural, son más de 200 las especies de vertebrados catalogadas: 7 especies de peces, 34 entre anfibios y reptiles, 44 de mamíferos y más de 130 especies de aves. Esta importancia faunística alcanza mayor relevancia ante el hecho de que la inmensa mayoría de las especies están incluidas en algunas de las normativas de protección nacional e internacional.

El Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres incluye dos especies "En peligro de extinción" (cangrejo de río autóctono, *Austropotamobius pallipes*, y alimoche, *Neophron percnopterus*) y dos "Vulnerables" (águila-azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus* y aguilucho cenizo, *Circus pygargus*).

Por último son numerosas las especies incluidas en la Directiva Hábitat, bien clasificadas como especies de interés comunitario para cuya conservación es necesario asignar zonas especiales de conservación (ANEXO II) o como especies de estricta protección en el ámbito de la Comunidad Europea (ANEXO IV).

Concretamente, en la Directiva Hábitats se recogen las siguientes especies del Parque Natural:

#### **Invertebrados**

- *Macromia splendens*
- *Oxygastra curtisii*
- *Euphydryas aurinia*

#### **Anfibios**

- *Discoglossus jeanneae*

#### **Reptiles**

- *Emys orbicularis*
- *Mauremys leprosa*

#### **Peces**

- *Chondrostoma polylepis*

#### **Mamíferos**

- *Rhinolophus mehelyi*
- *Rhinolophus hipposideros*
- *Rhinolophus ferrum-equinum*
- *Rhinolophus euryale*
- *Miniopterus schreibersii*

- *Myotis emarginatus*
- *Myotis myotis*

El Parque Natural Sierra de Grazalema fue declarado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en 1989 según la Directiva 79/409/CEE de 2 de Abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante, Directiva Aves), siendo tres las especies para las que cumple los criterios numéricos: buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila-azor perdicera y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).

Desde el punto de vista paisajístico, el relieve escarpado, con frecuentes barrancos y paredones calizos, la variedad de formas y los marcados contrastes entre las tonalidades blancas dominantes en las sierras calizas y los tonos más oscuros de las otras unidades, configuran un conjunto de extraordinaria belleza. Prueba de ello es la inclusión de la mayor parte del sector central del Parque Natural, desde la Sierra de Ubrique hasta las sierras más septentrionales de Grazalema-Zahara, en el Inventario Nacional de Paisajes Sobresalientes (ICONA 1977). En este inventario se destacaban como enclaves de mayor interés paisajístico de este conjunto los parajes del Pinsapar de Grazalema, la Garganta del Bocaleones, la Manga de Villaluenga y los escarpes tectónicos del Salto del Cabrero y El Saltadero.

Otro reconocimiento posterior se materializó, en 1988, con la elaboración de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de las provincias de Cádiz y Málaga, donde la totalidad del ámbito del Parque Natural se encuentra catalogado entre los espacios más sobresalientes de las respectivas provincias, diferenciando también una serie de espacios más pequeños por su interés ambiental y paisajístico: Cerro de Tavizna y Cueva del Hundidero, Valle del Guadiaro, Garganta del Cupil, a los que cabe añadir otros enclaves como los paisajes de tipo Torcal de la vertiente occidental de la Sierra de Líbar, la Cueva del Gato y la Sierra de la Silla.

Entre las zonas más destacables por su interés paisajístico se puede citar:

- **El conjunto orográfico de la Sierra del Pinar y Bocaleones.** Formado por las sierras del Pinar, Margarita, del Labradillo, de Zafalgar y Monte Prieto, constituye un circo montañoso de extraordinario interés paisajístico, geológico y botánico. Indudablemente, el principal rasgo distintivo de este conjunto es la Sierra del Pinar, de elevada altitud y dominio visual sobre las demás, por lo que sus dos vertientes resultan visibles desde cualquier punto del Parque Natural.

En la cara norte de esta sierra, en las llamadas “caídas del Pinar”, se encuentran las formas más agrestes y pronunciadas de toda la serranía, formando una impresionante cresta calcárea donde se suceden una serie de picos con altitudes superiores a los 1.500 m. En su base se extiende un talud no menos impresionante por su pendiente y dinamismo, atravesado por diversos torrentes y cubierto en gran parte por canchales, algunos aun activos. A ello hay que unir la belleza que aporta la presencia del bosque de pinsapos ascendiendo por las vertientes y la diversidad cromática cuando se mezclan con encinas y quejigos, en los pisos inferiores.

También hay que destacar la presencia de gargantas o cañones abiertos entre los materiales calcáreos de gran espectacularidad, como la Garganta del Bocaleones, de hasta 400 m de desnivel. Aquí se encuentra la Cueva de la Ermita o Ermita de la Garganta, de gran belleza por sus dimensiones, sus formaciones de

estalactitas y estalagmitas, su variedad cromática y la exuberante vegetación desarrollada a la sombra del cañón.

- **El conjunto orográfico formado por las Sierras del Endrinal, Sierra del Caillo y Sierra de Ubrique.** Constituye el núcleo central de las sierras del Parque Natural y destaca por estar perfectamente delimitado por una serie de escarpes estructurales de gran desnivel así como por sus altitudes relativamente importantes. Entre los sectores de escarpe que lo delimitan destacan por su forma peculiar el “Salto del Cabrero” y “El Saltadero”, dos profundos desfiladeros producidos por una fracturación distensiva con sistemas de fallas abiertas perpendiculares a los pliegues, que han provocado el desgajamiento de varios sectores del macizo calcáreo por el hundimiento del bloque central.

Destaca la depresión conocida como “La Manga de Villaluenga”, uno de los parajes más llamativos y admirados del Parque Natural. Se trata de una larga depresión estructural cuya dirección NE-SW coincide con la alineación dominante de estas sierras. Estructuralmente, se corresponde con una depresión sinclinal en cofre delimitada por pliegues fracturados que forman las laderas casi verticales del valle. En el fondo del mismo se pueden observar algunas formas características del modelado kárstico, como pequeños poljés y dolinas que ocupan las zonas más profundas, donde se encuentra la gran sima de Villaluenga.

Los llanos o zonas de cumbres de la Sierra del Endrinal poseen un gran interés paisajístico, geomorfológico y didáctico, por ser el sector del Parque Natural donde se encuentra la mayor densidad y diversidad de formas del modelado kárstico, desde los diferentes tipos de lapices hasta pequeños poljés, siendo también la zona donde se aprecian con mayor intensidad las formas nivokársticas heredadas de los períodos fríos del Cuaternario: nichos de acumulación nival, pequeñas depresiones nivales, depósitos de gelifractos, depresiones nivokársticas con antiguos pozos de nieve, etc.

Otros enclaves puntuales que destacan entre estos conjuntos, por sus magníficas vistas panorámicas sobre amplios sectores del Parque Natural, lo constituyen los puertos del Boyar y de Las Palomas.

- **La Sierra de la Silla.** Conjunto orográfico que ocupa una posición dominante en todo el sector occidental del Parque Natural, a pesar de su moderada altitud, al destacar sobre el conjunto de relieves más bajos que lo circundan, como son la depresión del Tavizna, el embalse de los Hurones y la depresión de Ubrique.

Resulta llamativa la silueta de la zona de cumbres entre el pico de la Silla y el Palmarejo, cuyo parecido a una silla de montura es el que da nombre a esta sierra, así como la forma extraordinariamente cónica del monte El Higuérón. Desde sus cumbres se dominan buena parte de las sierras de la zona. En sus faldas Norte y Este destaca la abundante vegetación característica del bosque mediterráneo, así como los impresionantes escarpes calizos que la delimitan por el Sur y el Oeste, factores que propician la riqueza de la zona en ungulados y rapaces.

- **El valle del río Guadiaro entre las estaciones de Benaoján y Jimera de Líbar.** Presenta una estructura geológica en valle sinclinal marcado por fallas laterales que dan mayor verticalidad a las paredes. Por otra parte, el predominio de materiales margosos poco resistentes a la erosión ha favorecido el

encajamiento del cauce por incisión torrencial. Como resultado, el río Guadiaro ha ido labrando un valle estrecho y profundo, de paredes escarpadas que otorgan a este espacio una gran espectacularidad.

- **Los sectores de la vertiente occidental de la Sierra de Líbar-Mojón Alto.** El conjunto formado por la vertiente occidental de esta sierra y su continuación con la de Mojón Alto presenta la particularidad de ser la zona del Parque Natural donde se sitúan las mejores manifestaciones de las formaciones kársticas de tipo torcal. En ella encontramos los característicos paisajes ruiformes o de tipo torcal, resultado de la erosión diferencial en los bancos de calizas, labrando formas laberínticas y caprichosas de gran belleza plástica, cuyas mejores muestras las encontramos en el paraje conocido como “Cancha Bermeja”, en el monte público de Sierra Blanquilla y en el Peñón del Berrueco, islote calcáreo que supone la prolongación al sur de la Sierra de Líbar. Otro enclave singular lo constituye el espectacular lapiaz estructural del monte de Las Hoceras, en la cabecera de la Garganta de Barrida.

- **Los Llanos de Líbar y Llanos del Republicano.** Constituye una notable manifestación de paisaje kárstico modelado por la acción de las aguas superficiales.

- **La Garganta del Cupil.** Se sitúa en el sector rondeño incluido en el Parque Natural y su constitución se debe al encajamiento del arroyo del Cupil sobre los materiales carbonatados y detríticos dando lugar a un desfiladero de gran belleza paisajística y cubierto con una vegetación muy frondosa donde confluyen las formaciones características de ribera con la vegetación rupícola y bosques mixtos de *Quercus*.

- **El cerro de Tavizna y Cueva del Hundidero.** Constituye un sector de pequeñas dimensiones, pero de grandes atractivos paisajísticos, situado en el extremo noreste del término de Montejaque. Por una parte, destaca el escarpe rocoso formado por el Cerro Tavizna con sus estratos casi verticales, en cuyos pies se esparcen inmensos bloques calizos desprendidos como consecuencia de los derrumbamientos de la parte superior. En el fondo de una profunda hondonada, junto a la carretera, se abre la sima del Hundidero, amplio cañón subterráneo de colosales dimensiones, de casi 100 m de altura en su entrada, por la que se pierden las aguas del río Gaduares convirtiéndose en un curso subterráneo. Este espacio representa la cavidad kárstica más importante de Andalucía.

- **La Cueva del Gato.** Constituye la surgencia o salida natural del río Gaduares tras cuatro kilómetros de recorrido subterráneo hacia el río Guadiaro. Por las formas y extraordinarias dimensiones de la gruta, su caudal permanente y la transparencia de sus aguas, constituye uno de los parajes más bellos y atractivos del sector oriental del Parque Natural. A ello hay que unir la longitud y complejidad de sus galerías, que la convierten en el sistema kárstico más importante de la región, verdadero santuario para los aficionados y practicantes de la espeleología.

## **2.2.2 Limitaciones y Riesgos Ambientales**

### **2.2.2.1. Limitaciones de los suelos y riesgos de erosión**

Desde el punto de vista edáfico, los suelos del Parque Natural se caracterizan por su escasa potencialidad productiva, debido a la confluencia de una serie de factores limitantes (morfología abrupta, fuertes pendientes, escaso desarrollo edáfico, donde predominan los litosuelos y un alto porcentaje de afloramientos rocosos, etc.), que dificultan la práctica de la agricultura y relegan la vocación natural principalmente a los usos ganaderos y forestales.

Las escasas tierras aptas para el cultivo se limitan a las reducidas áreas de suelos fértiles y de menor pendiente: los fondos de valle de los principales ríos, depresiones intramontañas como la Manga de Villaluenga, pequeñas altiplanicies y las áreas basales de las sierras, donde en la mayoría de los casos se trata de áreas agrícolas marginales sobre vertientes muy inclinadas y pedregosas, procedentes de la roturación de terrenos forestales.

Entre los principales problemas que presentan estos suelos destaca su elevada susceptibilidad a la erosión. A este respecto, una gran parte de la superficie del Parque Natural se encuentra en una situación crítica al estar comprendida entre los niveles de susceptibilidad bastante alta y muy alta.

Las áreas de susceptibilidad bastante alta se distribuyen de forma uniforme por el ámbito, configurando una orla más o menos continua en torno a los principales conjuntos de sierras; si bien, alcanzan una mayor continuidad en el sector central del Parque Natural y en zonas intermedias de las sierras orientales.

El siguiente grado, correspondiente a las áreas de susceptibilidad muy alta, coincide básicamente con los principales conjuntos de relieve del Parque Natural: Sierras del Pinar, de Zafalgar, del Endrinal, del Caillo, de Ubrique, Sierra Blanquilla y Sierra del Palo. Vienen a representar la confluencia de diversos factores negativos, como la presencia de fuertes pendientes, una escasa cobertura vegetal y suelos poco desarrollados y muy proclives a la erosión. En otros casos, su presencia en forma de áreas más pequeñas y dispersas se corresponde con actuaciones inadecuadas sobre áreas afectadas por las limitaciones anteriores.

Las áreas más críticas, afectadas por una susceptibilidad extremadamente alta, representan sectores muy localizados, sin llegar a formar superficies continuas, que coinciden con las vertientes más abruptas de los relieves anteriores, generalmente en exposición de solana, donde la cobertura vegetal es menos densa o sus posibilidades de regeneración ante actuaciones adversas: incendios, sobrepastoreo, tala, etc. son más limitadas. Las zonas más importantes se sitúan en las sierras del Pinar, Blanquilla y Ubrique.

### **2.2.2.2. Riesgo de incendios**

La eventualidad de los incendios forestales supone una constante amenaza para la mayoría de los espacios forestales, a la que no escapa este espacio protegido. Sus características específicas: el perfil quebrado de su topografía, con la presencia de frecuentes barrancos encajados y elevadas pendientes, y la presencia de extensas

formaciones tanto arbóreas como de matorral denso y el pronunciado período de sequía estival lo convierten en un espacio de alto riesgo durante el verano.

Por otra parte, existen una serie de factores de carácter antrópico que acentúan aun más este riesgo natural: el despoblamiento generalizado de las áreas rurales, el abandono de ciertas prácticas culturales que cumplían una importante función preventiva (rozas, pastoreo selectivo, carboneo, etc.) o el desarrollo del estrato arbustivo.

Entre las áreas del Parque Natural que presentan una mayor potencialidad ante la ocurrencia de incendios de grandes dimensiones, atendiendo a diversos factores favorables a la expansión del fuego, se encuentran: áreas de vegetación forestal continua y de gran extensión, áreas montañosas de pendientes fuertes (>35%) y con dificultad de acceso por ausencia o escasa presencia de vías de comunicación.

### 2.2.2.3. Plagas y enfermedades forestales

En general, los problemas relacionados con la presencia de plagas en las formaciones forestales del Parque Natural no son importantes. Los parásitos que constituyen en la actualidad riesgos potenciales para estas formaciones son la procesionaria del pino y la acción de *Cryphalus numidicus* y *Heterobasidium annosum* en los bosques de pinsapos. También hay que mencionar la presencia de *Limantria dispar* en los últimos años, defoliador de especies del género *Quercus*.

En el primer caso, en las repoblaciones de *Pinus pinaster* y *Pinus pinea* presentes en el Parque Natural se realiza un seguimiento anual de las poblaciones de procesionaria, encontrándose controladas sus poblaciones. Por su parte, *Cryphalus numidicus* es un perforador que ataca a los pinsapos. Asimismo, el hongo *Heterobasidium annosum* ataca a las raíces del pinsapo y su incidencia, si bien es escasa, supone un riesgo importante dado el interés que representa la especie afectada y lo reducido de sus poblaciones. Aunque en Grazalema no ha alcanzado las proporciones alarmantes de otros espacios como en Sierra de Las Nieves, durante los últimos años se ha expandido con gran rapidez afectando a bastantes ejemplares. Se considera muy probable que esta expansión haya estado favorecida por el debilitamiento de las formaciones como consecuencia de períodos de sequía. En cualquier caso, resulta necesario profundizar en el conocimiento de estos parásitos y mantener las medidas de vigilancia establecidas a través de la Red Andaluza de Equilibrios Biológicos en Ecosistemas Forestales, para evitar situaciones de riesgo que den lugar a un desarrollo incontrolado de sus poblaciones.

### 2.2.2.4. Estado de las poblaciones cinegéticas

Fundamentalmente es el estado de las poblaciones de caza menor el que presenta mayores problemas. La disminución de la población de conejos, si bien constituye un problema generalizado debido a la incidencia de enfermedades como la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica, representa un problema especialmente grave para el Parque Natural. Su importancia ha de valorarse tanto desde el punto de vista de la estructura ecológica, por los desequilibrios que conlleva esta disminución en una de las más importantes presas que configuran la base de la cadena trófica, como por su implicación socioeconómica, al afectar a la pieza de caza tradicional más importante de la zona, lo que ha supuesto una reducción significativa de las rentas nada despreciables que generaba este aprovechamiento en un espacio de gran importancia cinegética.

La disminución de las poblaciones de conejo durante los últimos años ha provocado un desplazamiento progresivo de la presión cinegética hacia otras especies que hasta entonces habían sido objeto de una caza menos extendida y más especializada, sobre todo las de pluma, así como sobre las especies migratorias en sustitución de las sedentarias. Entre las especies más afectadas se encuentra la perdiz, que ha sufrido un descenso preocupante. Los zorzales también han constituido otra de las especies que han cobrado mayor interés cinegético.

Sobre las especies de caza mayor, los principales problemas y riesgos para la estabilidad de las poblaciones se centran en el corzo, que puede verse afectado tanto por las sequías periódicas como por su propia dinámica poblacional (bajas densidades, bajas tasas de renovación de sus efectivos, competencia interespecífica con el ciervo y el ganado doméstico, etc.).

Otro problema importante es el que se refiere a las altas densidades que alcanzan las poblaciones de ciervo en determinadas áreas, especialmente en las fincas limítrofes con el embalse de los Hurones, donde se llegan a superar los valores aconsejables para esta especie (12-18 individuos/100 ha). Esta superpoblación se traduce en un desplazamiento de especies como el corzo y repercute negativamente sobre los propios ciervos, además de la presión que causa sobre la vegetación y el aumento en el riesgo de transmisión de enfermedades.

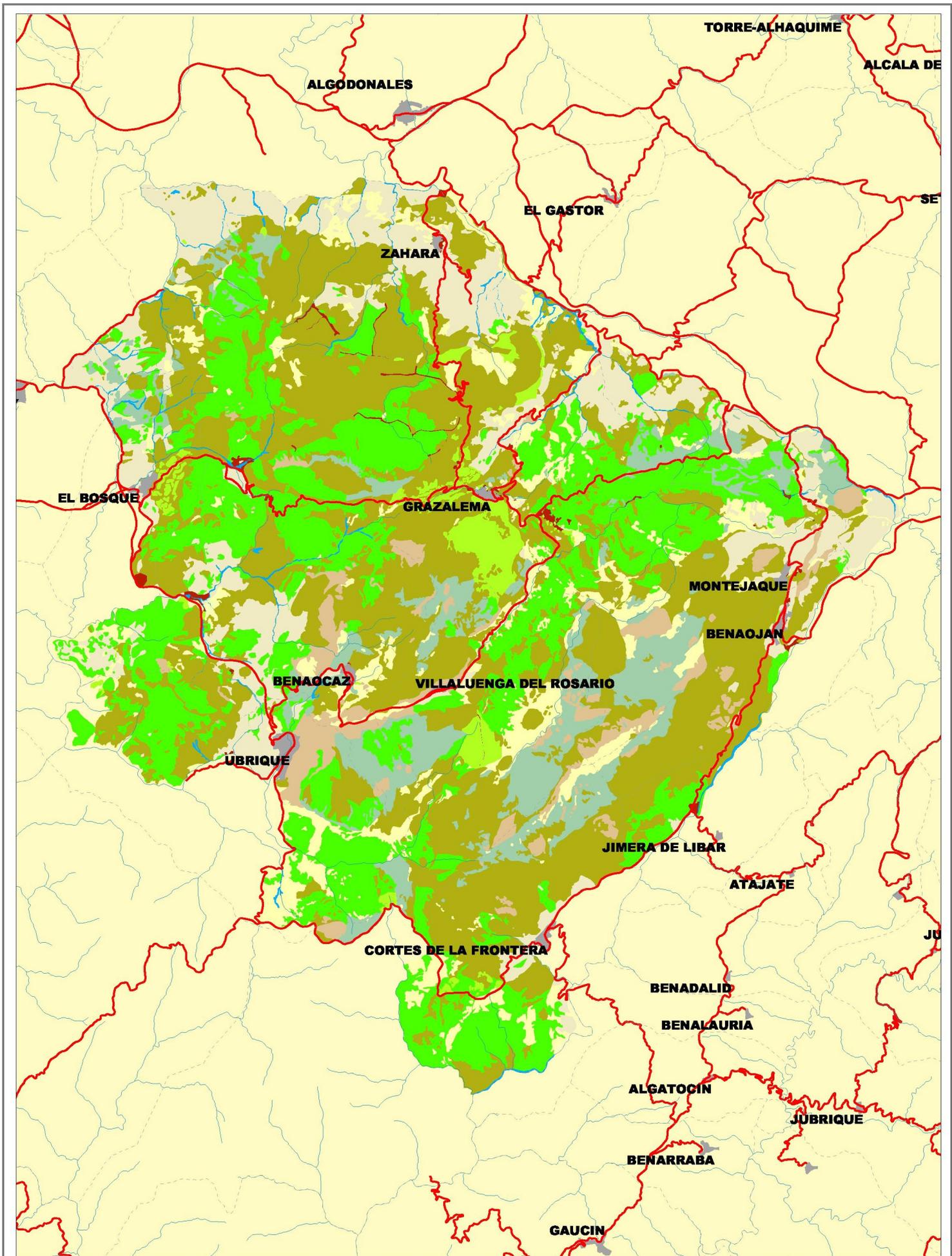
En relación con la cabra montés, los problemas son menos importantes. El núcleo poblacional de la Sierra de Líbar ha superado las densidades recomendadas (12 individuos/100 ha), por lo que tanto en este caso, como en el núcleo de la Zona de Reserva, resulta conveniente vigilar el desarrollo de sus poblaciones y mantener medidas de control y reducción de las mismas. Igualmente se hace necesaria la vigilancia sobre el estado sanitario de esta especie, especialmente en lo que se refiere a la sarna sarcóptica.

### **2.3 UNIDADES DE DIAGNÓSTICO**

El análisis del medio natural del Parque Natural así como la asignación espacial de los principales riesgos ambientales y los conflictos que generan sobre el medio las actividades humanas permite la clasificación del espacio en distintas unidades de diagnóstico. Los criterios de definición de estas unidades están basados, por una parte, en la valoración de sus características ecológicas (cubierta vegetal predominante, grado de diversidad biológica, etc.), aprovechamientos de sus recursos naturales por parte del hombre y sus posibles impactos. Resultan así una serie de unidades espaciales que se caracterizan por agrupar a diferentes formaciones o biotopos que comparten una serie de caracteres, procesos y una determinada vocación natural.

Se han diferenciado así, ocho grandes tipos de unidades de diagnóstico, que corresponden a las siguientes:

- Formaciones boscosas
- Formaciones arboladas aclaradas o adehesadas
- Formaciones arboladas artificializadas
- Áreas de matorral
- Roquedos con vegetación natural



**BASE DE REFERENCIA**

- Términos municipales
- Red hidrográfica
- Red carreteras
- Núcleos de población

Base: mapa topográfico de Andalucía Escala 1:100.000

**LEYENDA**

- Formaciones boscosas
- Formaciones arboladas aclaradas o adeshadas
- Formaciones arboladas artificializadas
- Areas de matorral
- Rocuedos con vegetación natural
- Vegetación de ribera
- Pastizales
- Areas agrícolas
- Zonas sin vegetación natural

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES  
PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA**

**UNIDADES DIAGNOSTICO**

JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente

1000 0 1000 2000 3000 4000 metros

- Vegetación de ribera
- Pastizales
- Áreas agrícolas

### **2.3.1 Formaciones Boscosas**

Engloba aquellas áreas donde la acción humana ha sido menos impactante, asociándose ecológicamente a formaciones climácicas o próximas a su estado original. Está integrada por formaciones de pinsapares, quejigares, alcornoques y encinares densos, con niveles de cobertura de la vegetación arbórea superiores al 50%. Se trata de la unidad que presenta un mayor interés ecológico, por su diversidad biótica, su estado de conservación y la presencia de especies botánicas y faunísticas singulares.

Su gran interés ambiental las convierte al mismo tiempo en áreas ecológicamente frágiles, con una gran sensibilidad frente a los riesgos ambientales (incendios, plagas, transformación de sus características naturales por aumento de la presión humana, etc.).

Como criterios de gestión de estas áreas deben prevalecer el mantenimiento de las actividades tradicionales compatibles y su preservación ante los riesgos de incendios o plagas, así como de una posible intensificación de las actividades productivas y un aumento de la presión turística o del uso público.

Por último, es necesario el control y vigilancia de las poblaciones de parásitos susceptibles de ocasionar plagas forestales.

### **2.3.2 Formaciones Arboladas Aclaradas o Adehesadas**

Constituyen esta unidad las áreas del Parque Natural ocupadas tanto por bosques adehesados como por formaciones forestales aclaradas y acompañadas de matorral. En las formaciones aclaradas existe una mayor diversidad, que se ve reflejada en la presencia de varias especies de *Quercus* (encinas, alcornoques y quejigos) junto con otras frondosas como acebuches y algarrobos. El grado de intervención antrópica en esta unidad ha sido parcial, favoreciendo una disminución en la densidad de la cobertura arbórea, generalmente como resultado de una actuación dirigida a la diversificación y optimización de los distintos aprovechamientos, como es el caso de las dehesas.

Estas formaciones poseen una diversidad biótica alta y juegan un importante papel como hábitat de numerosas especies. Ecológicamente pueden considerarse como formaciones climácicas alteradas.

A pesar de tratarse de ecosistemas generalmente maduros, entre los posibles riesgos e impactos que pueden incidir sobre estas formaciones cabe destacar la degradación de la vegetación como consecuencia del sobrepastoreo continuado, los riesgos de erosión en las áreas de mayor pendiente y menor grado de cobertura, la degradación de la capacidad productiva por el abandono de los tratamientos culturales o el desarrollo incontrolado del sotobosque, que puede aumentar de forma notable el riesgo de incendios forestales. Un buen ejemplo de esta situación son las zonas con encinas

centenarias del Macizo de Líbar, Blanquilla o Sierra de Ubrique, que se encuentran sin regeneración natural a consecuencia del sobrepastoreo.

### **2.3.3 Formaciones Arboladas Artificializadas**

Esta unidad corresponde a ecosistemas que tienen su origen en las repoblaciones realizadas en diferentes montes públicos del Parque Natural, principalmente de pino negral, aunque en algunos sectores también se han realizado con pino piñonero. Estas repoblaciones fueron realizadas fundamentalmente con el objeto de frenar los procesos erosivos en montes públicos del Estado y de algunos ayuntamientos y, en menor medida, con fines de regulación hidrológico-forestal en las cabeceras de algunas cuencas como la del Guadalete o la Garganta de Barrida.

La densidad del arbolado suele superar el 50% en grado de cobertura. Su diversidad biológica se encuentra limitada, en los casos de mayor cobertura del suelo, debido al carácter de monocultivos, siendo inferior a la de la unidad anteriormente analizada. Se puede considerar que cumplen, sin embargo, una función importante desde el punto de vista de la protección del suelo frente a los procesos erosivos como etapa previa a la regeneración de las formaciones vegetales naturales.

Además de los mencionados pinares de repoblación, hay que mencionar las repoblaciones de eucalipto que se localizan junto al Embalse de los Hurones, zona del Boyar y las proximidades del arroyo del Moro.

### **2.3.4 Áreas de Matorral**

Esta unidad está constituida por áreas más o menos continuas de matorral sustitutivo del primitivo bosque mediterráneo con una presencia variable, aunque escasa, de cubierta arbórea. Las formaciones más extendidas corresponden a etapas de degradación de la vegetación natural, predominando los jarales, retamares y aulagares, como consecuencia de las alteraciones provocadas por el hombre (tala, carboneo, incendios...). En ocasiones, estas formaciones pueden tener un carácter paraclimático, como es el caso de los sabinars de la Sierra del Pinar y Sierra de Zafalgar. También se incluyen las áreas de roquedos con arbolado disperso que cubren las zonas culminantes de los relieves calcáreos dominadas por encinares achaparrados, matorrales cacuminales y otras formaciones arbustivas.

Poseen una diversidad biótica entre media y alta, jugando además un papel importante como hábitats de diversas especies faunísticas (micromamíferos, pequeños carnívoros, paseriformes, reptiles, etc.) o como áreas de campeo de numerosos predadores entre carnívoros y rapaces. Ecológicamente, puede considerarse una unidad resultado de la degradación de los ecosistemas originales, jugando un papel importante como etapa previa de cara a la regeneración de estas formaciones.

Los principales riesgos e impactos sobre estas unidades se encuentran asociados a problemas de erosión y degradación de la vegetación natural en aquellas áreas sometidas a un excesivo pastoreo con ganado caprino, al ser el tipo de ganado mejor adaptado a este tipo de formaciones. También están sometidas a un alto riesgo de incendios, particularmente en los montes que presentan un desarrollo excesivo del estrato arbustivo o dominadas por ciertas formaciones pirofíticas como es el caso de los aulagares.

### **2.3.5    Roquedos con Vegetación Natural**

Áreas rocosas distribuidas por toda la superficie del Parque Natural en los pisos termo, meso y supramediterráneo bajo ombroclima subhúmedo-hiperhúmedo. Se incluyen dentro de esta unidad las áreas culminantes de los relieves calizos, los canchales, pedregales, zonas de desprendimientos, etc.

Constituyen zonas de refugio de especies tan emblemáticas como *Papaver rupifragum* o *Rupicapnos africana* subsp. *decipiens* (ambas incluidas en la categoría de “en peligro de extinción” en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres), por lo que son áreas que presentan un elevado interés desde el punto de vista de la conservación.

Entre los principales riesgos e impactos que presenta este tipo de unidad se encuentra la pérdida de especies emblemáticas como consecuencia del sobrepastoreo.

### **2.3.6    Vegetación de Ribera**

Se incluyen en esta unidad formaciones tan diversas como pueden ser cañaverales, adelfares, helechales, tarajales, zarzales, saucedas, choperas y fresnedas, compartiendo todas ellas la situación marginal en cauces de agua estacionales o permanentes. Notables ejemplos de este tipo de vegetación se pueden encontrar en tramos del río del Bosque, en el arroyo Tavizna, en el arroyo de Cupil y en el arroyo de Bocaleones.

Suelen presentar un grado de cobertura del matorral y del estrato arbóreo alto, mayor del 50%, constituyendo hábitats muy importantes para el refugio de numerosos taxones de fauna, sobre todo en aquellos ecosistemas en los que el entorno se encuentra muy degradado.

Presentan un elevado interés ambiental, siendo ecosistemas que pueden actuar como corredores ecológicos, por lo que las medidas de gestión que se tomen deben ir encaminadas a la preservación de la integridad y funcionalidad del ecosistema.

Los principales impactos vienen asociados a la tala, el sobrepastoreo, la transformación agrícola de estas formaciones, el riesgo de incendio o el uso público incontrolado.

### **2.3.7    Pastizales**

Se trata de una unidad también asociada muy directamente a la transformación de la vegetación natural por los aprovechamientos tradicionales. La acción antrópica ha supuesto una amplia transformación del territorio original, al haber eliminado la mayor parte de las especies no herbáceas con el objeto de dedicar el terreno a la ganadería extensiva.

Al igual que en el caso de las áreas de cultivo, poseen una baja diversidad, si bien algo mayor. Ecológicamente, esta unidad viene a corresponder a la máxima etapa de degradación de la vegetación natural y en muchos casos se trata de antiguas zonas roturadas para su puesta en cultivo y posteriormente abandonadas como consecuencia

de la crisis de la agricultura tradicional, debido a su marginalidad productiva y las limitaciones para su mecanización (suelos pedregosos y en pendientes). Salvo en las zonas con pendientes superiores al 30% o con presencia de otros factores limitantes, pueden considerarse zonas de aptitud ganadera, puesto que éste es el límite máximo admisible en condiciones aceptables para la conservación del suelo. Áreas con pendientes superiores al 30% han de ser consideradas como de vocación forestal por lo que su papel ha de ser enfocado principalmente hacia la regeneración del bosque mediterráneo.

Los posibles riesgos ambientales asociados a estas áreas no son importantes, limitándose a los problemas de erosión en las zonas de fuertes pendientes, degradación de los pastos naturales y la invasión de especies nitrófilas como consecuencia de una excesiva presión ganadera.

### **2.3.8 Áreas Agrícolas**

Corresponden a las diferentes zonas de cultivo existentes en el ámbito del Parque Natural, donde la acción del hombre ha conllevado una importante transformación del medio para su aprovechamiento agrícola.

Dentro de esta unidad, cabe diferenciar dos subunidades:

- a) Áreas de vocación agrícola: se trata de las únicas áreas que, por sus características edáficas (suelos más profundos, de vega y fondos de valle) y su menor pendiente, presentan un aprovechamiento agrícola intensivo y continuado. Se localizan fundamentalmente en los fondos de las depresiones fluviales o estructurales (poljes) en las zonas basales de las sierras y en las áreas limítrofes de transición con la campiña, donde las pendientes pueden ser moderadas.
- b) Áreas agrícolas marginales: la definición de estas áreas se ha realizado partiendo de dos criterios fundamentales, aunque normalmente suelen ser coincidentes. Por una parte las zonas de cultivo sobre pendientes superiores al 20%, al considerarse éste el límite máximo a partir del cual no puede practicarse el laboreo en condiciones aceptables para la estabilidad del suelo. Otro criterio se basa en la presencia o mezcla de los cultivos con vegetación natural, incluyendo las unidades del mapa de vegetación formadas por: olivares con encinas, olivares con otros *Quercus* y olivares con retamas. Los principales riesgos ambientales de esta unidad se deben a los problemas de erosión del suelo en las zonas que permanecen en explotación y en laboreo continuado, si bien en las zonas de cultivos abandonados se aprecia un proceso de regeneración espontánea de la vegetación natural.

## **2.4 DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL**

La superficie de este espacio natural protegido se distribuye entre Cádiz (38.595 ha, el 72,26% de la superficie del Parque Natural) y Málaga (14.816 ha, el 27,74% de la superficie).

La estructura socioeconómica de la serranía de Grazalema viene a reproducir los mismos estrangulamientos y problemas que suelen caracterizar a la mayor parte de las áreas de montaña aunque con una serie de peculiaridades y diferenciaciones internas que la definen como un área específica dentro de este esquema general, donde destaca la presencia de núcleos con un gran potencial de desarrollo endógeno, como Ubrique y Ronda.

Desde el punto de vista de la estructura del poblamiento, el territorio se encuentra prácticamente despoblado, consecuencia de la concentración de la población en los núcleos urbanos producida en los últimos años por el retroceso de las economías basadas en el aprovechamiento tradicional de los recursos naturales.

Los núcleos de poblamiento existentes se pueden clasificar como:

- Ciudades centros comarcales: Capitales municipales con más de 10.000 habitantes y que poseen una centralidad en el territorio, como es el caso de Ubrique y Ronda.
- Núcleos de poblamiento con poblaciones comprendidas entre 1.000 y 10.000 habitantes.
- Núcleos de población con menos de 1.000 habitantes como son Villaluenga del Rosario, Benaocaz y Jimera de Líbar.

#### **2.4.1 El Sistema Urbano y de Relaciones Funcionales**

El sistema urbano y de relaciones del área se presenta escasamente articulado y centralizado, condicionado en gran parte por la dispersión geográfica de los núcleos de población y los problemas de conectividad asociados al relieve abrupto del Parque Natural. Se trata de un sistema urbano carente de una clara capitalidad que organice el sistema de relaciones, cumpliendo esta función sólo parcialmente Ubrique para el sector meridional del Parque Natural y de forma compartida con otros núcleos externos: Ronda, Arcos y Olvera.

#### **2.4.2 Evolución Demográfica**

En conjunto, los municipios del ámbito de aplicación del Plan se caracterizan por una dinámica demográfica predominantemente negativa, aunque en términos absolutos durante los últimos 50 años la población no sólo se ha mantenido, sino que ha experimentado un crecimiento del 20%. Este crecimiento ha sido constante exceptuando el período 1950-70 y especialmente entre 1960-70, que fue el más negativo. En 2003, la población total de los municipios del Parque Natural era de 79.368 habitantes con un incremento relativo de población de 0,15 %.

Más que de un despoblamiento generalizado del área debe hablarse, por tanto, de una redistribución espacial de la población. Este proceso ha consistido, en un desplazamiento general de la población en edad laboral desde los municipios más pequeños y de estructura económica rural hacia los municipios con mayor capacidad de crecimiento: Ubrique y Prado del Rey, destacándose del resto por su dinámica muy progresiva, y Ronda, con un crecimiento más moderado.

Las diferencias en cuanto al tamaño y la evolución demográfica de los diferentes núcleos urbanos han acentuado los desequilibrios demográficos en el área, de forma que más del 71% de la población global se concentra en dos cabeceras municipales, Ronda y Ubrique (47,65% y 23,70% respectivamente). Existe también un fuerte contraste en la densidad del poblamiento entre los municipios interiores del Parque Natural, que apenas alcanzan los 10 hab/km<sup>2</sup>, (caso de Benaocaz o Villaluenga del Rosario) y los municipios generalmente más densos de la periferia, donde destacan fundamentalmente Ubrique y Prado del Rey, con 246,17 y 119,86 hab/km<sup>2</sup>, respectivamente.

**Tabla 1. Datos básicos de población de los municipios del Parque Natural.**

Municipio	Población total (Padrón) 2005	Densidad (hab/km <sup>2</sup> )	Incremento relativo de población (%) 2005	Tasa de paro 2001 (%)
Ubrique	17.362	244,54	-4,09	28,80
Algodonales	5.630	41,70	-1,07	48,30
Prado del Rey	5.968	121,80	4,23	43,10
Grazalema	2.225	18,39	-3,18	27,10
Zahara de la Sierra	1.556	21,61	-0,91	29,20
Villaluenga del Rosario	481	8,44	-5,87	18,00
Benaocaz	729	10,41	22,11	24,50
El Bosque	2.004	64,65	11,21	26,01
El Gastor	1.948	69,57	-3,08	47,20
Benaoján	1.627	50,84	-4,52	34,50
Montejaque	1.018	22,13	-4,77	36,30
Cortes de la Frontera	3.686	20,82	1,18	26,00
Jimera de Líbar	435	16,11	1,64	13,50
Ronda	35.512	73,83	3,28	21,50

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. IEA. Revisión Padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2005 (INE).

### 2.4.3 Debilidades y Fortalezas del Capital Humano

La estructura demográfica del Parque Natural se define como una población joven, con suficiente capacidad de renovación para cubrir las necesidades de población activa de la zona, aunque existen grandes disparidades internas entre municipios. Dentro del ámbito, son cuatro los municipios donde se concentran los mayores porcentajes de población joven: Ubrique, Prado del Rey, El Bosque y, en menor medida, Ronda. Por contra, son los municipios más regresivos los que presentan un mayor índice de envejecimiento, destacando el grupo formado por Jimera de Líbar, Montejaque y Villaluenga del Rosario.

Una de las principales debilidades del capital humano del ámbito se refiere a los bajos niveles de formación. Así, los efectivos integrados por las personas sin estudios y con estudios de primer grado alcanzan en la mayoría de los municipios valores comprendidos entre el 50% y el 60%, superando incluso el 70% en los municipios más envejecidos.

El Parque Natural destaca por ser una zona fuertemente castigada por el desempleo, con una tasa media de desempleo cercana al 30%, debido a la persistencia de una serie de factores estructurales en la base productiva que, pese a la reciente

coyuntura favorable desde la segunda mitad de los ochenta, no ha permitido absorber los excedentes de mano de obra y disminuir la tasa de desempleo.

El tejido empresarial existente es escaso, más aún en lo que respecta al empresariado de edad joven, lo que supone una importante limitación de la capacidad gerencial y dinamizadora de la zona entendida como aprovechamiento de las potencialidades y creación de empresas.

#### **2.4.4 Debilidades y Fortalezas de la Estructura Productiva**

La estructura socioeconómica y productiva de la mayor parte de los municipios del ámbito se sigue fundamentando en el sector primario, especialmente en los municipios pequeños y de población regresiva, combinado con el desarrollo industrial de los municipios que cuentan con una importante tradición industrial o manufacturera (Ubrique, Prado del Rey y Benaoján). También se observa en algunos municipios el peso cada vez más importante de nuevas actividades como el turismo (El Bosque y Grazalema) en detrimento del sector agrario, y un importante proceso de terciarización productiva en el caso de Ronda, basado en su equipamiento turístico, comercial y de servicios.

Con todo, la participación de las actividades tradicionales del Parque Natural (agricultura, ganadería, aprovechamientos forestales...) sigue teniendo un peso muy limitado en el conjunto de las rentas generadas por la estructura socioeconómica. Si bien en la transformación de los productos lácteos se han dado algunos resultados, con la instalación de fábricas de queso en El Bosque, Grazalema y Villaluenga del Rosario, queda pendiente sobre todo el aspecto de la transformación y comercialización de otros productos tradicionales como la ganadería y los productos agrarios, que se realiza en bruto, generando un valor añadido mínimo en la zona.

En los municipios más industriales del Parque Natural se observa una excesiva especialización en sectores productivos muy concretos, alcanzando unos niveles extremos en Ubrique con la marroquinería, y Benaoján, en las industrias cárnicas, lo que les convierte en economías muy vulnerables ante posibles fluctuaciones del mercado, como ocurrió con la crisis de la industria ubriqueña a finales de los 70 y, más recientemente, la recesión iniciada en los primeros años de los 90.

Dentro del tejido industrial de la zona, predominan las pequeñas empresas de carácter familiar, seguida de la pequeña-mediana empresa sólo existente en Ubrique, Benaoján, Prado del Rey y El Bosque. A ello hay que unir la falta de capitalización de estas empresas para su adaptación a un mercado cada vez más competitivo.

Otro de los graves problemas de la industria es su gran dependencia de las materias primas procedentes del exterior, que en el caso de Benaoján por su distanciamiento de las zonas de origen y de los mercados reducen claramente su competitividad, siendo ésta una de las causas de la fase de decadencia en que se encuentra.

Como principales aspectos positivos de la estructura productiva cabe destacar la imagen asociada a productos de gran calidad (marroquinería de Ubrique, artesanía textil de Grazalema, aceite de oliva, quesos y chacinas, etc.) y la presencia de importantes recursos con que cuenta la zona para el desarrollo de otros sectores que se sitúan en niveles inferiores a sus potencialidades, especialmente el turismo, la artesanía y la

ganadería extensiva dirigida a una producción cárnica de calidad, alimentada exclusivamente con pastos naturales, de mayor demanda en el mercado.

En este sentido hay que destacar la progresiva implantación de la “Marca Parque Natural de Andalucía” con varias empresas que ya cuentan con la Licencia de Uso de esta certificación de calidad, concretamente de dos sectores: el turismo de naturaleza (empresas de rutas guiadas, alojamientos rurales y de agroturismo) y los productos artesanales (conservas de frutas y verduras, frutos secos, licores, miel, etc). Actualmente, existen perspectivas de expansión del uso de esta certificación hacia productos tan característicos de esta zona como los tejidos, la marroquinería o los derivados lácteos (quesos de cabra de la raza “payoya”) al igual que sucede en otros Parques Naturales que cuentan con tradiciones de artesanía y producción similares a los del Parque Natural Sierra de Grazalema.

### **2.4.5 El Patrimonio Cultural**

En lo que a Bienes de Interés Cultural se refiere, el Parque Natural cuenta con una buena representación, reflejo del enorme acervo histórico y prehistórico de la zona.

En los municipios del Parque Natural hay declarados seis Conjuntos Históricos (La villa de Benaocaz, La villa de Zahara de la Sierra, la población de Ubrique, Algodonales, Ronda y el casco antiguo de la población de Grazalema) y el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía de la Consejería de Cultura recoge 176 bienes de los que los siguientes son Bienes de Interés Cultural:

- Zonas arqueológicas de Cabezo de Hortales (Prado del Rey) y Necrópolis de los Gigantes (Ronda).
- Los Monumentos del Castillo y Torre Hexagonal en Zahara, las Murallas y el Castillo de Benaocaz, el Castillo de Aznalmara y el Castillo de Fátima en Ubrique, la Cueva de la Pileta (con la zona arqueológica que la delimita) y la del Gato en Benaocaz y la Torre de Agüita en Ronda.

Tampoco se puede dejar de hacer mención a un amplio listado de Bienes de Interés registrados por el Plan General de Bienes Culturales, como las ruinas romanas de Ocuri, por citar un ejemplo, y a un rico inventario de yacimientos arqueológicos (necrópolis, acueductos, villas y calzadas romanas; restos medievales e islámicos, calcolíticos, enterramientos, abrigos neolíticos, arte rupestre, simas y un largo etcétera).

Recientemente, la Dirección General de Bienes Culturales, ha realizado inventarios provinciales donde se recogen las edificaciones de arquitectura popular relacionadas con la producción y transformación de productos, que pueden ser de interés cultural como muestras representativas de tecnologías y formas constructivas tradicionales o características de determinados ámbitos. Hasta el momento, se ha realizado únicamente la fase de inventario, de cara a una posterior catalogación o declaración de estas edificaciones mediante alguna figura de protección específica. Entre estas edificaciones se puede destacar la presencia de numerosos molinos hidráulicos, aunque también abundan eras, tejares, lagares, almazaras, hornos y lavaderos públicos.

Por último hay que hacer mención a otros elementos del patrimonio etnológico como las viejas prácticas artesanales (fabricación de mantas de lana, marroquinería y cestería) y las tradicionales fiestas y ferias, celebradas sobre todo durante la época estival como la

fiesta de El Corpus en Zahara de la Sierra, el toro de cuerda de Grazalema, Villaluenga y Benaocaz, la quema de gamones de Ubrique o las luchas de Moros y Cristianos en Benamahoma.

## **2.4.6 Aprovechamientos tradicionales**

### **2.4.6.1. Actividades ganaderas**

Por sus características y limitaciones naturales, la Serranía de Grazalema se caracteriza por constituir una zona de gran tradición e importancia ganadera, manteniéndose esta actividad como uno de los pilares básicos de la economía para muchos de los municipios del Parque Natural.

Exceptuando el municipio de Ronda, que por el tamaño de su cabaña desvirtúa los datos del conjunto de los municipios, un hecho significativo de la evolución de la ganadería ha sido la pérdida de importancia relativa del ganado ovino en favor del caprino.

La cabaña ganadera total, sumando los distintos tipos de ganado, para el conjunto de los municipios del Parque Natural (excluyendo Ronda, que por sí sola representa casi el 50% de esta cabaña) alcanza una cifra de 60.122 cabezas, de las cuales la mitad corresponden al sector caprino, el más numeroso, seguido del ovino (40%) y del bovino el 10% restante.

En relación con la distribución de esta cabaña dentro del Parque Natural, se constata una gran diferencia entre la carga ganadera media que soportan los montes dependiendo de su titularidad pública o privada. Mientras que en los montes públicos, ésta oscila entre 0,5-2 cabezas reducidas lanares/ha, en los privados suele estar comprendida entre 1,9-4 cabezas/ha, según los municipios, lo que supone una proporción de casi el doble de carga en los montes particulares con respecto a los públicos.

De estas cifras se deduce que una gran parte de los montes privados están sometidos a problemas de sobreexplotación como consecuencia de una excesiva carga ganadera y especialmente del ganado caprino. No obstante, hay que señalar que no se trata de una generalidad ya que en muchos casos se realiza una explotación racional. Esta situación suele conllevar determinados problemas ambientales, como la degradación de la vegetación natural, al superar su capacidad de autorregeneración, la sustitución de los pastos óptimos para el ganado por otros con especies más nitrófilas, apelmazamiento del suelo, aceleración de los procesos erosivos, competencia alimenticia con la fauna silvestre, etc.

El propio sistema tradicional de explotación ha favorecido esta situación al primar la obtención del máximo rendimiento por unidad de superficie a corto plazo, sin tener en cuenta la capacidad de carga óptima de las explotaciones y los resultados negativos a más largo plazo. Es precisa la colaboración con los ganaderos de la zona para establecer los límites adecuados de capacidad de carga de los distintos montes del Parque Natural.

De cara a una gestión racional e integral de los recursos naturales del Parque Natural, ha de plantearse como un objetivo necesario el compatibilizar los aprovechamientos ganaderos con la protección de los demás recursos naturales.

#### **2.4.6.2. Agricultura**

Existen varias zonas de cultivos en terrenos marginales en el Parque Natural sometidas a fuertes procesos erosivos. Dentro de estos cultivos en terrenos marginales destaca especialmente el olivar, dada su adaptación a los suelos en pendiente y pedregosos, aunque con frecuencia aparece asociado a otros cultivos e incluso a formaciones naturales de acebuches y *Quercus* entremezclados.

Cuando estos cultivos se desarrollan sobre pendientes superiores al 20% y con fuertes limitaciones edáficas, están ocupando realmente áreas de vocación forestal, tratándose de una agricultura en unas condiciones muy precarias en cuanto a rendimientos y estabilidad de las vertientes. Tales prácticas han contribuido a aumentar la erosión en amplias zonas calificadas de susceptibles a grados de la erosión muy alta, ya sea por causas naturales o por prácticas inadecuadas (labores continuados sobre pendientes fuertes, entre otras).

Estas zonas se corresponden con la franja más septentrional del Parque Natural, sobre la vertiente norte de Sierra Margarita, Cerro Montero, en el término de Prado del Rey; Loma de Comares, en Zahara y los cerros que contornean la Sierra de Ubrique. Parajes donde los cultivos superan el 25% de pendiente son los de Arroyomolinos y vertiente norte de Las Cambroneras, en Zahara, en la vertiente sur del Pico Coros y Monte Prieto, en Grazalema, la vertiente norte del Hacho de Montequaque, en el término de El Bosque, y sectores de la vertiente suroccidental de Sierra Blanquilla, en Cortes de la Frontera, donde algunas de estas áreas de cultivo llegan a superar el 30% de pendiente.

#### **2.4.7 Turismo en el medio rural y turismo activo**

Durante los últimos años se ha producido un notable proceso de ampliación y mejora del equipamiento turístico del Parque Natural, proceso en el que hay que destacar la extraordinaria función dinamizadora de los Programas LEADER, al estar incluidos los municipios del Parque Natural en dos de los ámbitos de aplicación: el correspondiente a la Sierra de Cádiz y el de la Serranía de Ronda, con un balance general muy positivo.

Pese a todo, el desarrollo turístico del Parque Natural no ha alcanzado todavía un nivel ajustado a la capacidad de sus recursos, quedando por superar importantes deficiencias y estrangulamientos en cuanto a la distribución, calidad y capacidad de las infraestructuras y en cuanto al desarrollo de actividades turísticas complementarias relacionadas directamente con el Parque Natural en las que tan sólo se han dado los primeros pasos.

Una de las limitaciones naturales más importantes que presenta el desarrollo turístico del Parque Natural se debe a la estacionalidad de su afluencia, concentrada en el período de primavera (entre Marzo y Mayo) seguido a gran distancia por la temporada de otoño, con una remontada importante durante el período navideño. El período más negativo corresponde al verano, durante el cual se reduce drásticamente el número de visitas al presentar menores atractivos (sequedad estival, ausencia de cursos de agua importantes y menor confort climático).

Del desarrollo turístico en el Parque Natural cabe destacar como primera conclusión la fuerte concentración espacial en la zona central constituida por el eje El Bosque-Grazalema. En relación con la oferta hotelera actual, destaca la escasez de oferta dentro del segmento de mayor calidad, así como el predominio de los

establecimientos de las categorías inferiores (hostales y pensiones), que representan el 56% de todos los establecimientos. El otro punto débil de esta oferta de alojamiento se refiere al tamaño. Exceptuando en los establecimientos de dos, tres y cuatro estrellas, con una capacidad media razonable, en los establecimientos de menor categoría la capacidad media es bastante baja (inferior a las 20 plazas/establecimiento), lo que limita de forma importante su capacidad de explotación al no poder atender determinados tipos de demanda como la de grandes grupos y excursiones organizadas.

A la vista de este análisis, se echa en falta una cobertura mínima de establecimientos en las categorías más altas (hoteles de más de tres estrellas y campings de primera categoría). También es significativa la ausencia de hoteles asimilables a la categoría de hoteles rurales aprovechando la rehabilitación de cortijadas u otras edificaciones tradicionales, lo que permitiría asumir un segmento específico del mercado que, hasta ahora, no está cubierto y con una demanda en alza que, además, prestigiaría el área como zona turística de calidad.

#### **2.4.8 Uso público**

La afluencia masiva de visitantes puede suponer un grave perjuicio tanto para la vegetación como para la fauna. Una de las zonas más susceptibles corresponde a la Zona de Reserva por su propia fragilidad o riesgo de incendios, aunque este riesgo se encuentra controlado en la actualidad al estar establecido un cupo máximo de visitas diarias. Una labor muy importante para la dispersión de esta demanda y diversificación de la oferta para la práctica del senderismo ha consistido en el acondicionamiento y la divulgación, en los últimos años, de una serie de itinerarios periféricos por el resto del ámbito. No obstante, la zona más demandada sigue siendo, con diferencia, la del pinsapar.

Deben tenerse también en cuenta aquellas otras áreas frágiles del Parque Natural donde se encuentren núcleos poblacionales o hábitats de especies amenazadas a la hora de programar actividades recreativas o de uso público, donde una excesiva o continuada presencia de visitantes conllevaría efectos negativos para la conservación de estas especies. Estos criterios también deberán contemplarse para las zonas consideradas de interés faunístico (áreas de nidificación, corredores naturales de fauna, cavidades de interés por la presencia de poblaciones importantes de quirópteros, etc.) de cara a seguir manteniendo su funcionalidad ecológica como tales.

La oferta de equipamientos de uso público es muy amplia. El Parque Natural cuenta en la actualidad con un jardín botánico, tres ecomuseos, un centro de visitantes, tres puntos de información, un aula de la naturaleza, un albergue, un camping, cuatro miradores, cuatro áreas recreativas y 31 senderos que suponen más de 104 km.

En relación con los posibles conflictos entre el turismo y otras actividades tradicionales del Parque Natural, aunque no constituye un problema grave, algunos ganaderos muestran un cierto descontento ante la presencia incontrolada de visitantes por caminos y fincas particulares, al causar algunas molestias sobre el ganado (dispersión del rebaño, molestias por ruido, apertura de cancelas, etc.).

### **2.4.9 Infraestructuras**

El desarrollo de las infraestructuras provoca impactos que se dejan sentir fundamentalmente sobre las comunidades faunísticas del Parque Natural, alcanzando una mayor trascendencia en aquellas áreas caracterizadas por un interés faunístico especial (áreas de concentración o nidificación, corredores naturales), aunque también hay que tener en cuenta su posible incidencia sobre hábitats de especial interés y sobre el paisaje.

#### **2.4.9.1. Carreteras**

Para favorecer el desarrollo económico de la comarca debe aceptarse la necesidad de mejorar el estado de las carreteras. No obstante, y debido a las características topográficas y ambientales del Parque Natural, cualquier actuación sobre la red viaria ha de abordarse con la cautela y sensibilidad que exige la conservación de los recursos naturales en general y del paisaje, en especial. Para ello cualquier actuación relativa a posibles cambios de trazados viarios, además de una correcta evaluación de los impactos asociados a las obras, hace imprescindible el establecimiento de las medidas correctoras y compensatorias necesarias.

#### **2.4.9.2. Tendidos eléctricos**

Independientemente del impacto paisajístico ligado a los grandes tendidos eléctricos, en la mayoría de los casos, suelen ser los tendidos de media y baja tensión los que representan una mayor amenaza para la avifauna, al quedar enmascarados entre la vegetación y propiciar las colisiones de las aves. Este riesgo aumenta en aquellos tendidos que transcurren por zonas de transición entre diferentes ecosistemas o en las proximidades de áreas de nidificación. Otra fuente de peligro estriba en los postes eléctricos al ser utilizados como posaderos y, especialmente, en el tipo de aisladores, al permitir el contacto directo entre el tendido y el soporte conectado a tierra si no se emplean dispositivos aislantes. Los puntos más conflictivos son: la Loma de Enmedio, en el término de El Bosque, y el tendido que atraviesa la Manga de Villaluenga, que provoca mortalidad de rapaces nocturnas, además de que suponen un elevado impacto sobre el paisaje, por lo que es necesario proponer las soluciones necesarias para solventar este conflicto.

#### **2.4.9.3. Eliminación de residuos líquidos y sólidos**

Actualmente son diversos los vertidos de aguas residuales urbanas que llegan sin depurar o con un tratamiento insuficiente a los ríos del Parque Natural Sierra de Grazalema. El tramo más problemático de la cuenca del Guadalete se encuentra en el río de Ubrique, que recibe los vertidos sin depurar de la población de Benoacaz. También el río Majaceite presentan problemas en la calidad de aguas por vertidos de la población de Benamahoma, a los que hay que sumar los que recibe aguas abajo, en la población de El Bosque.

En la cabecera del río Guadalete hay que destacar los vertidos de aguas residuales urbanas procedentes de Grazalema, debido a los problemas de funcionamiento de la planta depuradora. Si bien, esta situación va a cambiar debido a las recientes mejoras de esta planta y a la sustitución del colector procedente del municipio de Grazalema. La situación respecto a la calidad de las aguas de la cuenca del

Guadalete, debe considerarse transitoria, ya que se encuentran ejecutadas la mayoría de las actuaciones incluidas en el Plan de Saneamiento y Depuración de Vertidos Urbanos de la Cuenca del Guadalete, estando previsto que se lleven a cabo las actuaciones pendientes como la implantación de una nueva EDAR en Benamahoma. Por otra parte, funciona de manera adecuada las EDAR de Zahara de la Sierra, Villaluenga del Rosario y Ubrique, aunque queda pendiente de resolver la construcción de la depuradora de Benaocaz.

La cuenca del río Guadiaro presenta en su cabecera un estado deficiente ya que recibe los vertidos de Ronda, Montejaque, Jimera de Líbar, Cortes de la Frontera y Benaoján, a lo que se une la Barriada de la Estación de Ferrocarril. Para el río Guadiaro, las soluciones están menos avanzadas, aunque en enero de 1996 se aprobó un Plan Integral de Recuperación y Mejora de toda esta cuenca, similar al del río Guadalete.

En relación con los residuos sólidos señalar que, actualmente, se está ejecutando el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la provincia de Cádiz. Los vertederos actualmente autorizados dentro del Parque Natural son los de: Grazalema, Zahara de la Sierra y la nueva escombrera de Villaluenga del Rosario. También hay prevista la instalación de una escombrera autorizada en Ronda.

## 2.4.10 Afeciones territoriales

### 2.4.10.1. Montes públicos

La superficie ocupada por Montes Públicos es de 15.748 ha, según Proyecto de Ordenación de los Sistemas Forestales de los Montes Públicos del Parque Natural, lo que representa aproximadamente un 29% de la superficie total del Parque Natural.

**Tabla 2. Montes provincia de Cádiz**

MONTE	JJAA	TÉRMINO MUNICIPAL	Sup. (ha)
MONTES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			
El Reloj (Ca-1009)	10009	Villaluenga del Rosario	393,6
Las Albarradas (Ca-1010)	10010	Grazalema	63,9
Sierra del Endrinal (Ca-1011)	10011	Grazalema	721,5
Sierrecilla ó Peñón Grande (Ca-1012)	10012	Grazalema	534,0
Los Espartales (Ca-1013)	10013	Grazalema	175,6
Cañada de los Castillejos (Ca-1014)	10014	Grazalema	111,9
La Camilla (Ca-1016)	10016	Grazalema, Zahara de la Sierra	251,5
Sierra de la Cumbre (Ca-1017)	10017	Grazalema	332,8
Dehesa del Taramal (Ca-1018)	10018	Grazalema, Zahara de la Sierra	297,4
Dehesa del Puerto y Hoyo del Pinar (Ca-1019)	10019	Grazalema, Zahara de la Sierra	1892,4
Monteprieto, Arroyomolinos y Otros (Ca-1020)		Grazalema, Zahara de la Sierra, El Gastor	602,7
Lomas de Albarracín (Ca-1021)	10021	Benaocaz	250,5
Jauletas (Ca-1022)	10022	Benaocaz	106,8
Tajos de Villaluenga (Ca-1023)	10023	Villaluenga del Rosario	156,6
Haza Pozo (Ca-1024)	10024	Villaluenga del Rosario	11,8
Mesa y Mesoncillo (Ca-1025)	10025	Benaocaz	78,1
Goargazal (Ca-1026)	10026	Benaocaz	95,0
Navazueros Frios y Cuesta de Fardela (Ca-	10027	Villaluenga del Rosario	141,6



1027)			
Rincón de Nieto (Ca-1028)	10028	Villaluenga del Rosario	302,5
Cintillo y Agua Nueva (Ca-1029)	10029	Benaocaz y Villaluenga del R.	141,6
La Capellanía (Ca-1030)	10030	Benaocaz	22,4
Jaralejo y Sierra Blanquilla (Ca-1031)	10031	Villaluenga del Rosario	489,9
Sierra Baja (Ca-1032)	10032	Ubrique	541,8
Navazos de Líbar (Ca-1033)	10033	Villaluenga del Rosario	298,4
Sierra del Pinar (Ca-1034)	10034	Grazalema	257,7
Haza Oliva (Ca-1035)	10035	Villaluenga del Rosario	5,6
Olivillo y Cerro Gordo (Ca-1036)	10036	Benaocaz	33,9
Las Hoceras (Ca-1038)	10038	Villaluenga del Rosario	48,8
Las Higuieretas (Ca-1039)	10039	Villaluenga del Rosario	23,2
Las Cañailas (Ca-1040)	10040	Villaluenga del Rosario	36,2
Las Veredas (Ca-1041)	10041	Benaocaz	71,3
La Chapa y Sierra de las Viñas (Ca-1042)	10042	Villaluenga del Rosario	55,2
Garganta Seca (Ca-1045)	10045	Zahara de la Sierra	163,4
Las Cambroneras (Ca-1049)	10049	Zahara de la Sierra	246,6
Los Llanos, Las Merinas y Rincón de Nieto (Ca-1050)	10050	Villaluenga del Rosario	100,5
Cerro Jara y Chorrero (Ca-1051)	10051	Villaluenga del Rosario	45,9
Los Albarranes (Ca-1052)	10052	Zahara de la Sierra	292,9
Breña Chica (Ca-1054)	10054	Zahara de la Sierra	213,8
Puerto de Líbar (Ca-1058)	10058	Villaluenga del Rosario	97,1
La Sierra y Las Monas (Ca-1059)	10059	Zahara de la Sierra	261,0
Los Pilones y la Camá del Puerco (Ca-1060)	10060	Zahara de la Sierra	284,2
Peñón Bermejo (Ca-1063)	10063	Villaluenga del Rosario	114,2
Encinalejo y Puerto de Don Fernando (Ca-9000)	10501	Benaocaz	385,7
Higuerón de Gadares (Ca-9000)	10503	Grazalema	377,6
Albarracinejo (Ca-9000)	10502	Grazalema	326,0
Las Peñuelas	10066	Benaocaz	184,8
		TOTAL	11639,9
<b>MONTES PROPIEDAD DE AYUNTAMIENTOS <sup>1</sup></b>			
Breña del Boyar y Apeadero del Hondón (18)	70019	Benaocaz	185,7
Campo de las Encinas y de los Laureles (19)	70021	Grazalema	650,0
Higuerón de Tavizna (20)	70022	Benaocaz	192,4
Lomas y Matagallardo (21)	70023	Villaluenga del Rosario	266,9
Cerro de Albarracín (18-A)	30005	El Bosque	451,9
		TOTAL	1748,9

<sup>1</sup> La propiedad de estos montes corresponde a los Ayuntamientos de los términos municipales en que radican excepto Higuerón de Tavizna que pertenece al Ayuntamiento de Ubrique.

<b>Tabla 3. Montes provincia de Málaga</b>			
<b>MONTE</b>	<b>JJAA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>Sup. (ha)</b>
MONTES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			
Puerto Libar y Otros (MA-1064)		Montejaque	724,10
MONTES PROPIEDAD DE AYUNTAMIENTOS <sup>1</sup>			
Sierra Blanquilla		Cortes de la Fra	1293,9
Sierra de Libar		Benaolán	211,90
Cucaderos		Montejaque	131,20
		TOTAL	1637

<sup>1</sup> La propiedad de estos montes corresponde a los Ayuntamientos de los términos municipales en que radican.

#### **2.4.10.2. Vías pecuarias**

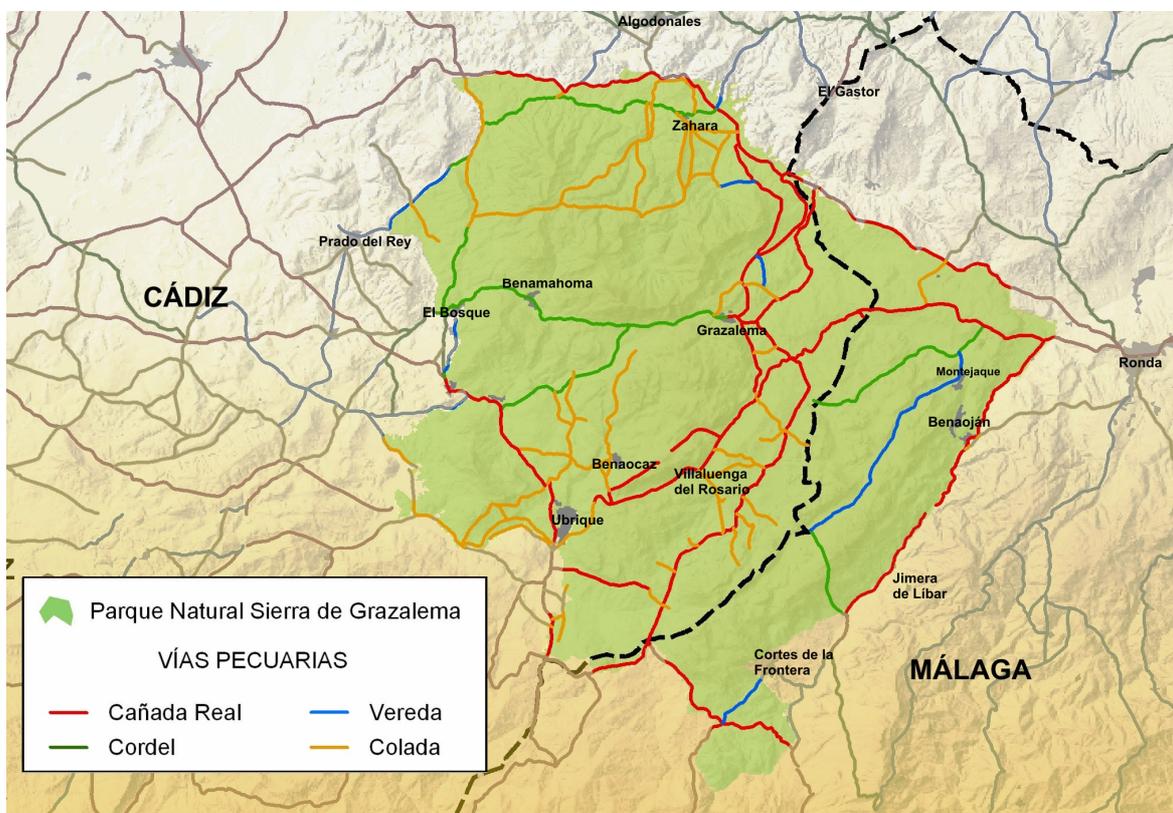
El Parque Natural aloja un extenso entramado de vías pecuarias que, en conjunto, suman más de 360 km y que actúan como complemento a la red de carreteras secundarias, facilitando el acceso a muchas zonas de este espacio natural ya sea para usos tradicionales como para actividades de uso público. En muchos casos, además, las vías pecuarias contribuyen a formar una red de corredores ecológicos que permiten la interconexión de hábitats y poblaciones de especies. Además de las cañadas, cordeles, coladas y veredas, existen otros elementos que tradicionalmente han estado asociados a usos ganaderos como los abrevaderos y descansaderos.

A pesar de que algunas vías pecuarias han perdido su funcionalidad original, estos bienes de dominio público encierran un alto valor histórico, etnológico y natural que los dotan de un gran potencial turístico-recreativo, paisajístico y ecológico. La Consejería de Medio Ambiente está realizando el proceso de clasificación y deslinde para, con posterioridad, recuperar su función sobre la base de los posibles usos compatibles que recoge el Plan de Recuperación y Ordenación de Red de Vías Pecuarias de Andalucía. Este Plan, elaborado en desarrollo del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio, tiene como principal objetivo la configuración de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, considerando el conjunto de vías pecuarias cuya situación actual aún permite una recuperación en lo que se refiere a los usos y funciones principales que considerada: uso tradicional, uso ecológico y uso turístico-recreativo. En lo que al Parque Natural Sierra de Grazalema se refiere, las actuaciones a desarrollar en las vías pecuarias que lo afectan vendrán determinadas por la aplicación del citado Plan.

**Tabla 4. Vías pecuarias del Parque Natural.**

Municipio	Cañadas		Cordeles		Coladas		Veredas		Abrev.	Descans.	Abr-Desc
	nº	Km	nº	km	nº	km	nº	km			
Ubrique	3	7,6	0	0	10	24,0	0	0	3	1	
Algodonales	1	10,5	0	0	0	0	0	0			
Prado del Rey	0	0	0	0	1	2,2	1	4,0			
Grazalema	5	29,7	3	12,5	5	13,1	1	1,6	3	2	1
Zahara de la Sierra	1	7,1	1	14,5	15	46,0	0	0	4		4
Villaluenga del Rosario	3	22,7	0	0	14	22,5	0	0	9		3
Benaocaz	3	11,4	1	6,5	7	22,9	0	0	4	3	3
El Bosque	1	1,7	3	8,1	0	0	1	2,5			
El Gastor	2	7,8	0	0	0	0	2	2,1			1
Benaoján	1	7,4	0	0	0	0	0	0	2		
Montejaque	1	3,0	1	9,4	0	0	2	14,8	3		
Cortes de la Frontera	6	10,6	2	5,7	0	0	1	2,6			
Jimera de Líbar	1	3,2	1	2,6	0	0	0	0			
Ronda	4	24,0	0	0	1	2,7	0	0			
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>145,7</b>	<b>12</b>	<b>59,4</b>	<b>53</b>	<b>133,5</b>	<b>8</b>	<b>27,7</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>12</b>

**Figura 2. Vías pecuarias presentes en el Parque Natural Sierra de Grazalema**



### 2.4.10.3. Planificación urbanística

En los últimos años se han venido aprobando las Normas del Planeamiento Urbanístico de los municipios del Parque Natural que aún no contaban con ellas y la renovación de las existentes, con lo que en la actualidad la mayoría de los municipios integrados en el Parque Natural, cuentan con este importante documento normativo de planificación urbanística y conservación del suelo no urbanizable.

La mayor parte de las Normas Subsidiarias de los municipios que cuentan con planeamiento urbanístico clasifican el suelo del Parque Natural como suelo no urbanizable especialmente protegido, distinguiendo además, áreas en función del grado de protección a que están sometidas.

El creciente uso residencial encubierto del suelo no urbanizable se ha plasmado en zonas de parcelaciones y urbanización ilegal, como son los casos de Tavizna (Benaocaz), El Redondel (El Bosque), Los Terrazgos (Grazalema), y zonas de crecientes actividades urbanísticas, como son los márgenes de la carretera de El Bosque a Ubrique.

**Tabla 5. Situación del planeamiento urbanístico del Parque Natural.**

Municipio	Planeamiento en vigor	Planeamiento en tramitación
Grazalema	PGOU (aprobado 23/12/2004)	
El Bosque	NN.SS. (aprobadas 14/04/2000)	PGOU Avance 22/12/05
Benaocaz	NN.SS. (aprobadas 31/01/2000)	
El Gastor	NN.SS. (aprobadas 29/05/2002)	
Algodonales	PGOU (aprobado 23/12/2003)	
Zahara de la Sierra	NN.SS. (aprobadas 25/01/1995)	Declaración Previa de Impacto Ambiental (15/01/2003).
Prado del Rey	NN.SS. (aprobadas 13/12/1991)	PGOU Aprobación Provisional 28/11/05
Ubrique	NN.SS. (aprobadas 14/12/1989)	PGOU Aprobación Inicial 28/07/03
Villaluenga del Rosario	NN.SS. (aprobadas 15/01/1991)	PGOU Aprobación Provisional 27/12/05
Montequaque	PGOU (aprobado 12/05/2004)	
Ronda	PGOU (aprobado 20/05/1994)	
Cortes de la Frontera	NN.SS. (aprobadas 27/07/1994)	Aprobación Provisional (12/08/05)
Benaoján	No posee	PGOU Avance 20/01/04
Jimera de Líbar	No posee	PGOU Aprobación Inicial 21/10/04

Hasta ahora los procedimientos que eran incoados ante las infracciones urbanísticas finalizaban en el establecimiento de sanciones económicas administrativas, sin que se abordara la restitución del terreno a su situación original, con lo que las irregularidades urbanísticas cometidas se iban consolidando. No obstante, la situación normativa ha experimentado un giro notable con la aparición de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que contempla el establecimiento de medidas para la reposición de la realidad física alterada que incluye la posibilidad de

demolición, reconstrucción e incluso la reagrupación forzosa de parcelas en el caso de parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Todo ello contribuye a situar el problema urbanístico como uno de los más importantes del Parque Natural, con elevada incidencia en cuanto a la alteración del paisaje y a la alteración de los hábitats naturales así como a crear procesos de desconfiguración de la estructura de los cascos urbanos.

#### **2.4.10.4. Planificación territorial y sectorial**

Actualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con un amplio catálogo de instrumentos de planificación territorial y sectorial, entre los que se pueden destacar los siguientes:

##### *- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*

Actualmente se encuentran aprobadas por el Consejo de Gobierno las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, documento de avance cuya principal aportación es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación territorial. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial. Tanto en la elaboración del PORN como para la regulación que se establece en el mismo, se han tenido en cuenta los contenidos de las citadas Bases y Estrategias, con las que guardan coherencia.

##### *- Plan Director de Infraestructuras de Andalucía*

El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía (1997-2007) recoge las principales líneas de actuación y obras relacionadas con las infraestructuras hídricas, de transporte, comunicaciones, energía y ciudad previstas para el territorio andaluz. Este Plan reconoce que el desarrollo de la red de infraestructuras puede afectar al funcionamiento de otros flujos territoriales de naturaleza transversal como son los diferentes procesos ambientales, por lo que es necesario mejorar la integración ambiental de las nuevas infraestructuras, especialmente en el caso de los espacios naturales protegidos.

##### *- Plan General de Bienes Culturales*

El Plan General de Bienes Culturales (1996-2000) se inicia con el Decreto 106/1995, de 25 de abril, por el que se acuerda su formulación con objeto de diseñar un instrumento para racionalizar la actuación de la administración cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el campo del patrimonio cultural.

Entre los programas que articulan el Plan, destaca por su incidencia en el Parque Natural Sierra de Grazalema, el Programa de Cooperación para el Desarrollo Regional. Este programa incluye una línea de actuación denominada "Patrimonio Cultural en Parques Naturales" que establece como medida principal el desarrollo de acuerdos de colaboración entre la Consejería de Cultura y la Consejería de Medio Ambiente. Los principales proyectos definidos son: inventario de bienes patrimoniales en Parques Naturales con interés turístico, intervenciones en el patrimonio de especial interés para el

turismo en el medio rural y turismo activo, colaboración en la formación de guías e intérpretes del patrimonio rural y optimización de la difusión de patrimonio histórico en los centros de visitantes de los Parques Naturales.

*- Plan de Desarrollo Rural de Andalucía*

El Plan de Desarrollo Rural de Andalucía estableció las bases para un modelo de desarrollo rural que permitiera el desarrollo sostenible y equilibrado de las zonas rurales y el aumento del nivel de renta con base en el aprovechamiento de sus propios recursos. La puesta en marcha de este modelo ha contribuido favorablemente al proceso de dinamización de los espacios naturales protegidos de ámbitos rurales ya que sus municipios se han visto inmersos en distintas iniciativas para potenciar su desarrollo endógeno mediante la capacitación de la población y el fomento de actividades como el turismo rural. La consolidación del modelo de desarrollo rural se ha realizado mediante diversas actuaciones como la creación de los grupos de desarrollo local, que constituyen uno de los pilares de dicho modelo, así como a través de iniciativas comunitarias como los programas de desarrollo rural LEADER y PRODER.

*- Planes Hidrológicos de Cuencas*

Los Planes Hidrológicos del Guadalquivir y de la Cuenca Sur establecen la zonificación y normativa para las unidades hidrogeológicas. En referencia a las que afectan al Parque Natural Sierra de Grazalema, se hace una catalogación dentro de cada unidad hidrogeológica en función de los distintos niveles de protección y usos asignados.

## **2.5 PRONÓSTICO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESPACIO**

El Parque Natural Sierra de Grazalema fue uno de los primeros espacios protegidos declarados en Andalucía. Desde su declaración en 1984 hasta el presente, la gestión del espacio se ha traducido en una sensible mejora en cuanto al estado de conservación de sus ecosistemas, mediante la regulación de los aprovechamientos a través del Plan de Uso y Protección, y un mayor control de los riesgos ambientales (aumento de la guardería, actuaciones de prevención de incendios, regulación ganadera en los montes públicos, protección de las áreas de mayor interés ecológico, etc.). Pero, al mismo tiempo, han surgido nuevos problemas: aumento de la presión urbanística y turística sobre el espacio, fricciones con sectores económicos como el ganadero, etc.

Uno de los factores determinantes que pueden marcar la evolución de este espacio natural protegido es, sin lugar a dudas, el turismo ya que cada día es mayor la demanda social por acercarse a la naturaleza. El Parque Natural es uno de los espacios protegidos más conocidos de Andalucía, por lo que cada año son más numerosos los visitantes que acuden al mismo.

El aumento de la presión turística ha tendido a concentrarse en aquellas zonas más favorecidas, especialmente en el eje El Bosque-Grazalema y en torno a la Zona de Reserva, donde se concentran los principales atractivos botánicos y paisajísticos del Parque Natural, coincidiendo con las áreas más frágiles desde un punto de vista ecológico, por lo que su capacidad de acogida es limitada.

Ante esto, ya se han dado los primeros pasos para diversificar la oferta turística del Parque Natural, al ampliarse las modalidades y las áreas a visitar, aunque sigue pesando una excesiva presión sobre esta zona central, siendo necesaria una labor de

dispersión de la demanda y especialmente un mayor fomento en las zonas periféricas, entre las cuales destacan por sus recursos y potencialidades áreas infrautilizadas como los sectores sur y oriental o las márgenes del embalse Zahara-El Gastor, que contribuirían a reequilibrar el desarrollo turístico y disminuir la presión sobre las zonas más frágiles.

El desarrollo turístico debe considerarse un importante motor para la estructura socioeconómica de los municipios del Parque Natural, aunque puede constituir un arma de doble filo si éste no se armoniza con los demás factores que intervienen en el espacio.

A los posibles impactos de un uso público incontrolado que ya han sido señalados (posibles alteraciones en el funcionamiento de los ecosistemas y sobre la fauna y flora) hay que añadir que el aumento en el número de visitantes puede crear problemas con ciertos sectores tradicionales, como por ejemplo el ganadero, que se ve afectado por los visitantes que se introducen de modo incontrolado por las fincas privadas del espacio. Aspectos tales como la capacidad de carga de las distintas zonas y conocer cuales son las limitaciones es imprescindible para encauzarlo adecuadamente evitando las posibles repercusiones negativas, tanto ambientales como sociales, que este sector pueda tener.

Tampoco se debe caer en la concepción errónea de considerar el turismo como la alternativa capaz de sustituir las actividades tradicionales, sino más bien como una opción más que debe participar de forma cada vez más importante en la estructura productiva de la zona, sin que ello suponga el abandono de las formas tradicionales de aprovechamiento, las cuales en su condición de actividades compatibles deben también potenciarse como fuentes de generación de empleo y riqueza, a través de su promoción y distinción con etiquetas de calidad, como la Marca Parque Natural.

La compatibilización entre la conservación del medio y el desarrollo de los sectores tradicionales constituye el objetivo básico de la declaración de un Parque Natural, debiendo permanecer como el principio en el que ha de inspirarse su gestión. En este sentido, permanecen en estado latente y pendientes de solución algunos de los conflictos surgidos durante los últimos años y en sectores con una amplia tradición en la zona como el ganadero que se enfrenta, a corto plazo, a un profundo cambio por las previsibles variaciones en el sistema de subvenciones y los bajos niveles de rentabilidad de algunas explotaciones.

En cuanto a la agricultura tradicional, existen importantes zonas del Parque Natural cuyas características permiten incluirlas en la categoría de zonas agrícolas marginales. Muchas fueron ya abandonadas durante la crisis de los años 60 y otras se encuentran en un proceso más reciente de abandono. Para estas zonas, al igual que para la ganadería, las ayudas de la Unión Europea pueden contribuir a la mejora del estado de conservación de los ecosistemas ya existentes y a una regeneración de la vegetación natural en ciertas áreas (pastizales, matorrales y áreas agrícolas marginales).

El resto de las actividades tradicionales no parecen ser tan determinantes para la evolución del ámbito. La actividad cinegética se enfrenta en un futuro próximo a los problemas derivados de las menguadas poblaciones de las especies de caza menor que pueden conllevar, caso de no recuperarse las poblaciones sedentarias, a una masiva presión sobre otras especies sustitutivas como las migratorias. Por su lado, la caza mayor aparece como una actividad con buenas perspectivas socioeconómicas, si bien deben regularse las poblaciones de grandes ungulados del Parque Natural, que en algunas zonas, como la Zona de Reserva, pueden presentar problemas de sobrepoblación. En



caso de no ser controladas pueden derivar en diversos procesos tales como epidemias, reducciones drásticas de efectivos, sobreexplotación y degradación de la vegetación, etc.

Por último, los aprovechamientos forestales tienen escasa relevancia tanto en el manejo de los ecosistemas como en la estructura económica. Mención aparte merece el caso de los alcornoques, donde la explotación del corcho ha favorecido el mantenimiento de las masas de alcornoque en un estado de conservación general bueno y ha supuesto una fuente de ingresos complementaria significativa para estas explotaciones. Otros aspectos como la recogida de leña, piñas o maderas, son tan sólo testimoniales pero poseen una amplia trascendencia social.

### 3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Sierra de Grazalema se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la conservación de la elevada diversidad biológica, de las especies y hábitats de interés comunitario, fundamentalmente los que estén catalogados como prioritarios, y en especial el pinsapar.
2. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora, en especial de las que estén amenazadas y las endémicas.
3. Garantizar la conservación de la masa forestal, como elemento protector de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.
4. Recuperar las áreas degradadas, por actividades extractivas o usos inadecuados, en las que la cubierta vegetal no garantice la ausencia de procesos erosivos.
5. Conservar la calidad de los recursos hídricos.
6. Mantener y, en su caso, mejorar la calidad de los valores geomorfológicos y paisajísticos.
7. Garantizar que el desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos se hace de manera compatible con la conservación de los recursos naturales.
8. Poner en valor el patrimonio cultural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico, siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los recursos naturales.
9. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.
10. Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades recreativas, sociales, culturales y educativas, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental.
11. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural para desarrollar programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.



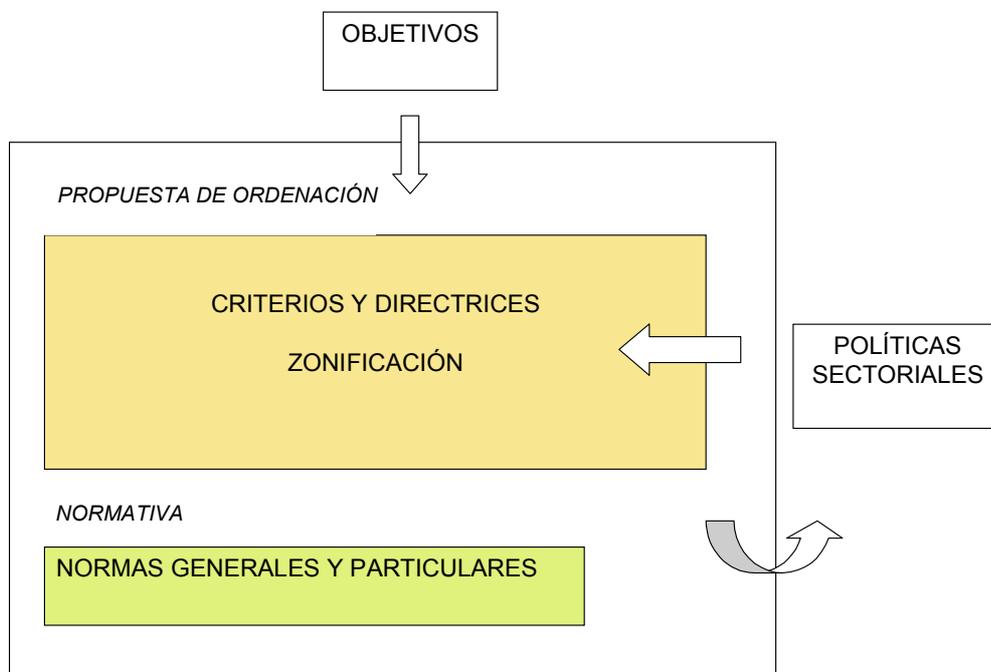
12. Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, corrigiendo o minimizando su impacto ambiental y paisajístico sobre el medio y favoreciendo la recuperación de las zonas afectadas.
13. Asegurar la coherencia entre planeamiento urbanístico y planificación ambiental.

## 4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

### 4.1 CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza, estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.



En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con

nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.

#### **4.1.1 Conservación de los Recursos Naturales y Culturales**

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se considera prioritario:

##### **4.1.1.2. Recursos geológicos y edáficos**

- El fomento de la restauración de áreas con suelos alterados o degradados o con procesos erosivos intensos como consecuencia de incendios, actividades extractivas u otras causas, así como su asignación para su reutilización con otros fines alternativos.
- La orientación, preferentemente, hacia usos didácticos y científicos de los yacimientos minerales o fosilíferos.
- La protección de las cuevas y simas para garantizar el mantenimiento de sus valores ecológicos y culturales mediante el control del acceso a éstas.
- El fomento de las prácticas agrícolas y ganaderas que redunden en la conservación del suelo.

##### **4.1.1.3. Recursos hídricos**

- El establecimiento de preferencias para las captaciones de agua destinadas al abastecimiento urbano, para las explotaciones ganaderas agropecuarias y actividades declaradas de interés público frente a las destinadas a otros usos, como medida de protección de los recursos hídricos.
- El control de la explotación comercial de aguas minerales para que se desarrolle desde una perspectiva que contemple las necesarias medidas preventivas que garanticen el mantenimiento de este recurso.
- La cooperación y coordinación entre el Organismo competente en materia de aguas y los ayuntamientos implicados para lograr una adecuada protección de los recursos hídricos y el avance en el proceso de deslinde del dominio público hidráulico.

##### **4.1.1.4. Recursos florísticos y faunísticos**

- Las medidas de recuperación y conservación de la fauna y la flora irán dirigidas, preferentemente, hacia comunidades vegetales que constituyan Hábitats de Interés Comunitario, endemismos, especies amenazadas o migratorias.
- Evitar la introducción de especies, subespecies o razas geográficas no autóctonas o la proliferación de las ya existentes en el Parque Natural.
- La orientación de los trabajos de regeneración y recuperación de la cubierta vegetal en las áreas de cultivo marginales y degradadas por incendios u otras causas, hacia la potenciación de las comunidades vegetales naturales o autóctonas.

- La implicación y participación del sector privado en la aplicación de los correspondientes planes de recuperación, de conservación o de manejo, a través de la firma de convenios y acuerdos de colaboración.
- En aquellas áreas de interés piscícola alteradas, degradadas o agotadas, se aplicarán medidas de restauración y regeneración, que podrán contemplar, incluso, la veda absoluta. Se consideran áreas de interés piscícola, donde se intensificarán las medidas de control de la calidad de las aguas y recuperación de la ictiofauna autóctona, los siguientes cursos fluviales:
  - Río Guadiaro, aguas arriba de la presa de Buitreras
  - Cabecera del Guadalete
  - Río Guadares
  - Arroyo de Bocaleones
  - Arroyomolinos
  - Río Majaceite
- Priorizar la adquisición de montes cuando se considere que contribuyen a garantizar la conservación de los hábitats prioritarios, la flora o la fauna amenazada, así como por su necesidad para el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental.

#### **4.1.1.5. Recursos paisajísticos**

- La conservación de la identidad paisajística del Parque Natural.
- La aplicación de medidas de regeneración y restauración, que pueden incluir, si fuese necesario, restricciones al uso público y de los aprovechamientos en las áreas en las que se produzcan daños en el paisaje por la construcción de infraestructuras, la presión antrópica u otras razones.
- Evitar la instalación de elementos publicitarios e informativos que puedan perjudicar la conservación de los valores paisajísticos y medioambientales.
- Promover la unificación de la señalización existente en el Parque Natural.
- El fomento de la rehabilitación e integración paisajística de edificaciones, fuentes, pozos, cercas o cualquier otra obra civil que se encuentre en estado de ruina o abandono, siempre que sus características arquitectónicas, paisajísticas y medioambientales, en general, así lo aconsejen. En aquellos casos en que la rehabilitación no sea recomendable se fomentará que los ayuntamientos correspondientes procedan a la declaración de ruina de las edificaciones abandonadas y de gran impacto, en los términos que establezca la normativa vigente.

#### **4.1.1.6. Recursos culturales**

- La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y de cultura con los Ayuntamientos para la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores, como medida para asegurar la

integridad y protección de los yacimientos arqueológicos y demás bienes de interés cultural existentes.

- El fomento de la rehabilitación y puesta en valor de edificaciones singulares por su interés etnológico, artístico e histórico (como molinos hidráulicos, fábricas de electricidad, almazaras, tejares, lagares, batanes, pozos y aljibes, entre otros) para uso público, turístico o de otra índole.
- El fomento de la conservación de la tipología urbanística tradicional (viario, estructura de manzanas, etc) en los planeamientos urbanísticos de los núcleos urbanos de cierto valor arquitectónico o declarados conjunto histórico-artístico.

#### **4.1.2 Aprovechamiento Sostenible**

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad, y se considera prioritario:

- La orientación de las actividades forestales y agrícolas al mantenimiento del potencial biológico y la capacidad productiva del suelo con respecto a los ecosistemas del entorno.
- La orientación de la acción de la Administración Pública a lograr la protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes. Cualquiera que sea su titularidad, su gestión técnica deberá ser acorde con sus características legales, ecológicas y socioeconómicas, prevaleciendo, en todo caso, el interés público sobre el privado.
- La ordenación y mejora de las producciones forestales en los montes públicos, mediante los adecuados Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos, trabajos de mejora y obras de infraestructura, entre otros.
- El aprovechamiento sostenible de las especies autóctonas de interés cinegético y piscícola existentes en el Parque Natural, prestando particular atención a las más destacadas por su rareza o singularidad.
- El fomento de la gestión colectiva frente a la individual de los cotos de caza mayor cuando se trate de montes colindantes, con vistas a la creación de comarcas cinegéticas cuya gestión esté regida por Planes Técnicos Integrados.
- El control sanitario y el aprovechamiento racional de los pastos en montes públicos.
- La ordenación de las actividades ganaderas, en los montes que no dispongan de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, mediante la elaboración de un Plan de Aprovechamiento Ganadero que establezca el tipo de ganado y de manejo a realizar.
- El fomento de la realización de estudios para determinar la carga de herbívoros en las fincas que poseen aprovechamientos ganaderos y cinegéticos.

- La adecuada cooperación y coordinación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, ganadería y agricultura para:
  - i. Valorizar el papel de la agricultura y la ganadería en la definición y mantenimiento de la biodiversidad y los paisajes del Parque Natural y de su riqueza cultural y etnográfica, potenciando las externalidades positivas de estas actividades sobre la fauna y la flora y fomentando la utilización de prácticas de manejo que avancen en el paradigma de la sostenibilidad.
  - ii. El establecimiento de medidas de conservación de suelos en terrenos agrícolas con problemas erosivos severos.
  - iii. El fomento de las razas autóctonas de ganado y de aquellas cabañas que supongan una menor incidencia sobre la degradación de los suelos y la regeneración de la vegetación frente a otras cabañas menos compatibles.
  - iv. La regulación del empleo de productos fitosanitarios a través de normas específicas en lo que a productos autorizados y condiciones de aplicación se refiere.
  - v. El impulso al desarrollo de la agricultura ecológica, la producción integrada, la agricultura de conservación y otros sistemas de manejo, incluidos los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias, que contribuyan a la conservación de los suelos y demás recursos naturales en los espacios cultivados (mínimo laboreo, utilización de cubiertas vegetales, construcción y mantenimiento de bancales o terrazas, etc) así como la adecuación a los condicionantes agroambientales de la UE y, en su caso, el fomento de las ayudas específicas agroambientales que sean de aplicación.
- La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, industria y energía para:
  - i. La divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
  - ii. Garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

#### **4.1.3 Uso Público y Educación Ambiental**

Se consideran prioritarios los siguientes criterios de ordenación para el uso público:

- La compatibilización entre el conocimiento y disfrute de los recursos y valores naturales por parte de la población en general, los objetivos de conservación del Parque Natural y el desarrollo socioeconómico de la población local.
- La ordenación del uso público en el Parque Natural desde una visión integrada a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- La mejora continua de los equipamientos existentes y la eliminación de barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad.
- La ampliación de la oferta de equipamientos y servicios de uso público, de forma ajustada a las tendencias de la demanda. Esta ampliación se fundamentará,

además, en criterios de equilibrio territorial y en estudios de carga turística, buscando fórmulas de coordinación para la planificación y gestión de actividades con la Consejería competente en materia de turismo, y otras entidades competentes en la materia.

- El fomento de la comunicación y divulgación de los diversos aspectos relativos al uso público, incluyendo los normativos.
- Establecimiento y difusión pública de una imagen homogénea de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, de la gestión ambiental llevada a cabo en el Parque Natural y en el resto de los espacios naturales protegidos que la componen, y de las instituciones directamente involucradas, reconociendo su participación en la gestión.
- Potenciación de la conexión entre uso público y educación ambiental, asegurando la función educativa inherente al uso público, transmitiendo al visitante una visión integrada de los procesos socioambientales que se dan en el Parque Natural y su entorno, apoyando los programas educativos y buscando fórmulas innovadoras de interpretación ambiental.
- El fomento de la educación ambiental para la conservación de la riqueza ecológica y de un correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural.

#### **4.1.4 Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo**

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y de turismo para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- La compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.
- La búsqueda del modelo turístico más adecuado al Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:
  - i. Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.
  - ii. Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.
  - iii. Promover las iniciativas de carácter autóctono.
- La demanda de suelo para usos turísticos se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados.
- La implantación de establecimientos turísticos recogidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo en suelo no

urbanizable se realizará mediante la rehabilitación de edificaciones previamente existentes que presenten interés desde el punto de vista histórico, arquitectónico o etnológico, siempre que respeten las características constructivas de las mismas y de acuerdo con la normativa sobre protección del Patrimonio Histórico que sea de aplicación.

- Cuando, con carácter excepcional, se justifique la necesidad de ubicación de estos establecimientos en edificaciones que no cumplan los requisitos del apartado anterior o en edificaciones de nueva planta, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para su autorización:
  - i. La distribución equitativa de los servicios y equipamientos, teniendo en cuenta los ya existentes y cubriendo prioritariamente las necesidades de aquellas áreas infradotadas del Parque Natural.
  - ii. La facilidad de acceso en relación con la red de carreteras y otros medios de comunicación.
  - iii. Que no sea necesaria explanación del terreno que pueda originar taludes o terraplenes.
  - iv. Que se eviten emplazamientos en zonas de gran fragilidad visual. En todo caso, se atenderá al empleo de técnicas, materiales y formas constructivas que permitan su plena integración ambiental y paisajística cuando se trate de edificaciones de carácter aislado en el medio rural.
  - v. El uso de energías renovables y sistemas modélicos de tratamiento, depuración y reutilización de aguas residuales.
  - vi. Que se demuestre la viabilidad económica de su explotación mediante la inclusión en el proyecto de los estudios técnicos pertinentes.

#### **4.1.5 Investigación**

Se consideran prioritarios los siguientes criterios de ordenación para la investigación:

- El establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar que la labor investigadora, y las actuaciones que a ella estén asociadas, se realiza de manera compatible con la conservación de los recursos naturales y los aprovechamientos sostenibles.
- La priorización de la investigación en aquellos aspectos que tengan una mayor relevancia para el Parque Natural, ya sea en lo concerniente a la conservación de los recursos naturales como en su aprovechamiento sostenible u otros.
- El fomento de la investigación y la aplicación de los resultados en el ámbito del Parque Natural.

#### **4.1.6 Infraestructuras**

Se consideran prioritarios los siguientes criterios de ordenación para las infraestructuras:

- La priorización del uso de las infraestructuras existentes y de su mejora frente al establecimiento de otras nuevas, optimizando el aprovechamiento de las que ya existen.
- La aplicación de criterios de integración paisajística a las infraestructuras de nueva creación y corrección de impactos paisajísticos en las ya existentes.
- La aplicación de medidas correctoras y de criterios de protección en las infraestructuras que puedan producir un impacto negativo sobre la fauna, la flora y la fragmentación de los ecosistemas.
- El fomento, entre los Ayuntamientos de los municipios del Parque Natural, de la elaboración de un inventario de caminos públicos.

#### **4.1.7 Régimen de Suelo y Ordenación Urbana**

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:
  - i. La zonificación establecida en el presente Plan.
  - ii. Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería competente en materia de medio ambiente en orden a garantizar su conservación.
  - iii. Las vías pecuarias recogidas en el apartado 2.4.10.2. del presente Plan.
  - iv. Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía.
- En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.
- Se promoverá que los Ayuntamientos recojan en los planeamientos urbanísticos medidas destinadas a lograr una adecuada separación de aguas residuales y fluviales.
- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, tanto en los núcleos de población como en las edificaciones en suelo no urbanizable.

- Los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas necesarias, tanto de planificación como de disciplina, al objeto de evitar la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable. Asimismo, deberán desarrollar una ordenación adecuada de los asentamientos existentes actualmente o, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar la consolidación de los mismos.
- Quedarán fuera de ordenación aquellas edificaciones que se ubiquen en zona inundable, de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre, vías pecuarias o monte público, salvo aquellos casos en los que el marco legal vigente permita establecer la correspondiente compensación de terrenos por parte de los interesados.
- En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.
- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.
- La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.
- La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **4.1.8 Construcción, Mejora, Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones**

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de las edificaciones en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando su proliferación indebida.
- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.
- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.
- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

## 4.2 ZONIFICACIÓN

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Grazalema tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, quedando excluida de la misma los límites de suelo urbano y urbanizable existentes en el Parque Natural.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos así como en los valores faunísticos y paisajísticos. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del Plan de Uso y Protección anterior.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

### 4.2.1 Zona de Reserva. Zona A

Esta categoría se aplica a espacios de excepcionales valores ecológicos, paisajísticos y científicos, cuya fragilidad exige la limitación de actividades productivas en términos compatibles con la conservación y regeneración de estas áreas.

A la hora de establecer los límites de la Zona A se ha pretendido agrupar bajo una misma unidad aquellas formaciones más singulares y representativas de este Parque Natural, tales como las masas de pinsapos mejor conservadas, los cañones fluviales formados por los arroyos Bocaleones y Garganta Seca así como la presencia de núcleos de nidificación de rapaces de especial interés, delimitando un espacio continuo a efectos de facilitar la aplicación de las especiales medidas de protección y conservación que requieren estos valores.

En la Zona de Reserva se incluyen íntegramente los montes Garganta Seca (CA-1.045), Dehesa del Taramal (CA-1.018), Los Pilonos y la Camá del Puerco (CA-1.064) y La Camilla (CA-1.016); casi la totalidad de los montes Dehesa del Puerto y Hoyos del Pinar (CA-1.019) y Sierra del Pinar (CA-1.034) así como sectores parciales de los montes Las Cambroneras (CA-1.049), Arroyomolinos y Monte Prieto (CA-1.020), Sierra de Las Cumbres (CA-1.017) y Sierrecilla y Peñón Grande (CA-1.012). Todos estos terrenos pertenecen a montes públicos a los que hay que sumar el pequeño enclave de pinsapar situado en la cabecera de la Breña del Agua.

La ordenación de estas áreas estará dirigida fundamentalmente hacia la protección y regeneración de sus valores botánicos, faunísticos y paisajísticos, así como las actividades de investigación y el uso público restringido y debidamente regulado. Cualquier aprovechamiento en esta zona estará subordinado a los objetivos de conservación.

El conjunto de las Zonas A representa el 7,22% (3.857 ha) de la superficie del Parque Natural.

#### 4.2.2 Zonas de Regulación Especial. Zonas B

Se incluyen en esta categoría la mayor parte de los terrenos de interés ganadero-forestal y paisajístico del Parque Natural, salvo los incluidos en el apartado anterior. Ocupan una superficie de 44.629 ha, el 83,56% del Parque Natural. Se han diferenciado las siguientes subunidades:

- a) **Zonas B1. Áreas de Interés Paisajístico Especial.** Representan el 12,13% de la superficie del Parque Natural (6.478 ha). Abarcan las zonas de mayor interés paisajístico del Parque Natural, comprendiendo generalmente zonas forestales que forman un conjunto de gran atractivo y en buen estado de conservación, algunas de ellas ya definidas en otros documentos anteriores como el Inventario Nacional de Paisajes Sobresalientes (ICONA 1977) y los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de las provincias de Cádiz y Málaga, donde la totalidad del ámbito del Parque Natural se encuentra catalogado entre los espacios más sobresalientes de las respectivas provincias, diferenciando también una serie de espacios más pequeños por su interés ambiental y paisajístico. Entre éstas zonas se encuentran la Manga de Villaluenga, el corredor del Boyar, el valle del Guadiaro entre las estaciones de Benaoján y Jimera de Líbar, márgenes de la carretera Grazalema-Zahara de la Sierra, Salto del Cabrero, Cerro Tavizna y Cueva del Hundidero, Cueva del Gato, Garganta del Cupil, Torcal de Cancha Bermeja, Peñón del Berrueco, Llanos de Líbar, Llanos del Republicano y las Cumbres de la Sierra de la Silla y del Higuero de Tavizna.

En las zonas B1, los destacables valores paisajísticos hacen que la ordenación se oriente hacia la compatibilización entre la conservación del paisaje y la continuidad de los aprovechamientos que de manera tradicional se desarrollan en estas zonas. Se deben extremar los criterios de evaluación del posible impacto paisajístico de instalaciones e infraestructuras, quedando condicionada su autorización a la inexistencia de emplazamientos o trazados alternativos en otras áreas del Parque Natural, en cuyo caso deberán adoptarse las medidas que garanticen la máxima integración paisajística o enmascaramiento de las instalaciones. Así mismo, se deben limitar las construcciones, instalaciones y las actividades de cualquier tipo que degraden o alteren la identidad y singularidad paisajística de estos espacios. Para todos los usos, actividades o elementos que ya se encuentren instalados en estas áreas de interés especial y alteren sus características paisajísticas, se promoverán tratamientos exteriores y medidas de enmascaramiento que reduzcan su impacto negativo sobre el paisaje.

- b) **Zonas B2. Áreas de Interés Ganadero Forestal.** Con una superficie de 36.971 ha, suponen el 69,22% de la superficie total del Parque Natural. Esta unidad está constituida por aquellos terrenos del Parque Natural, no incluidos en B1, ocupados por formaciones forestales, praderas, pastizales arbolados, antiguas áreas de cultivo y pastizales bajo cultivos arbóreos. Presenta grados de alteración de las características originarias y niveles de explotación y manejo de los recursos muy variados: bosques bien conservados, formaciones de *Quercus* aclaradas y adehesadas, acebuchares, formaciones arbustivas, arbolado disperso sobre roquedos, etc. En algunos casos, se trata de zonas muy intervenidas por el hombre, como resultado de un excesivo adehesamiento del bosque o incluso de la roturación de la vegetación forestal para su puesta en cultivo de cereal u olivar. Sin embargo, durante las últimas décadas, muchas de estas áreas asisten a un proceso

de progresivo abandono de los aprovechamientos tradicionales en detrimento de la agricultura y en favor de los usos ganaderos.

En las zonas B2, por sus indudables valores tanto ecológicos como productivos, la ordenación se dirige a la conservación y protección de sus recursos naturales, mediante un aprovechamiento ordenado y sostenible, bajo fórmulas que permitan la continuidad de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de manera que contribuyan al mantenimiento de su diversidad ecológica. Se promueve la regulación de los aprovechamientos ganaderos y forestales de los montes en términos compatibles con la capacidad de sustentación de los recursos, la realización de labores de mantenimiento y mejora de las masas forestales autóctonas y la regeneración de los ecosistemas forestales degradados. En este sentido, se añade incluso la posibilidad de laboreos ocasionales como práctica complementaria de la ganadera en aquellos sectores donde lo permitan las condiciones de pendiente y las características de los suelos. También se proponen para estas áreas como usos preferentes las actuaciones de regeneración y mejora de los recursos pascícolas en las zonas más productivas, el adhesamiento con objeto de obtener mayores rendimientos ganaderos y la reconversión hacia el uso forestal de las áreas de menor aptitud ganadera.

c) **Zonas B3. Embalses y sus márgenes.** Representan el 2,21% de la superficie del Parque Natural (1.180 ha). Estas zonas se corresponden con las márgenes de los embalses de los Hurones y de Zahara-El Gastor, quedando definidas por los siguientes límites:

- Ribera del embalse de los Hurones. Se trata de una franja de protección de 100 m de anchura, correspondiente a la zona de policía, a partir de la cota máxima del embalse, entre las desembocaduras de los ríos Tavizna y Ubrique.
- Margen izquierda del embalse de Zahara-El Gastor. La franja comprendida entre la cota máxima del embalse y la carretera que recorre la margen izquierda, desde su entronque con la antigua carretera C-339 hasta la presa.
- Margen derecha del embalse de Zahara-El Gastor. Es una franja de protección de 5 m de anchura, correspondiente a la zona de servidumbre, a partir de la cota máxima del embalse, considerándose éste el límite oriental del Parque Natural.
- Lámina de agua del Embalse de Zahara-El Gastor.

En las Zonas B3 se contempla un papel fundamentalmente preventivo y encaminado a mantener las riberas de los embalses como áreas de interés ambiental y sobre todo paisajístico dentro del Parque Natural. La ordenación se dirige, básicamente, hacia:

- La integración paisajística y ambiental de ambos embalses en la estructura territorial del Parque Natural. En consecuencia, se contemplan actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones ecológicas de estos medios, tales como la reforestación de riberas con especies características del área, regeneración ambiental de zonas degradadas, así como la protección de enclaves que conserven vegetación de interés.

- La canalización de su potencial recreativo de acuerdo con la capacidad de acogida y su compatibilidad con el destino de estos embalses.
- El control de las actividades constructivas y otras actividades que, por su impacto ambiental, puedan suponer una drástica transformación de los valiosos recursos naturales y paisajísticos de las márgenes de estos embalses.

#### **4.2.3 Zonas de Regulación Común. Zonas C.**

Se corresponden con las diferentes zonas de cultivo existentes en el ámbito del Parque Natural, donde la acción del hombre ha conllevado una importante transformación del medio para su aprovechamiento agrícola. Aunque, en general, poseen una menor diversidad ambiental y un menor interés faunístico, representan un factor de diferenciación espacial dentro del Parque Natural con un cierto interés paisajístico y cultural, sobre todo en el caso de las huertas tradicionales. El conjunto de las Zonas C representa el 8,83% (4.717 ha) de la superficie del Parque Natural. Dentro de esta categoría se diferencian tres grupos:

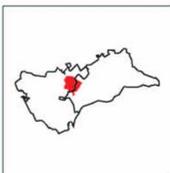
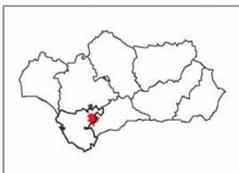
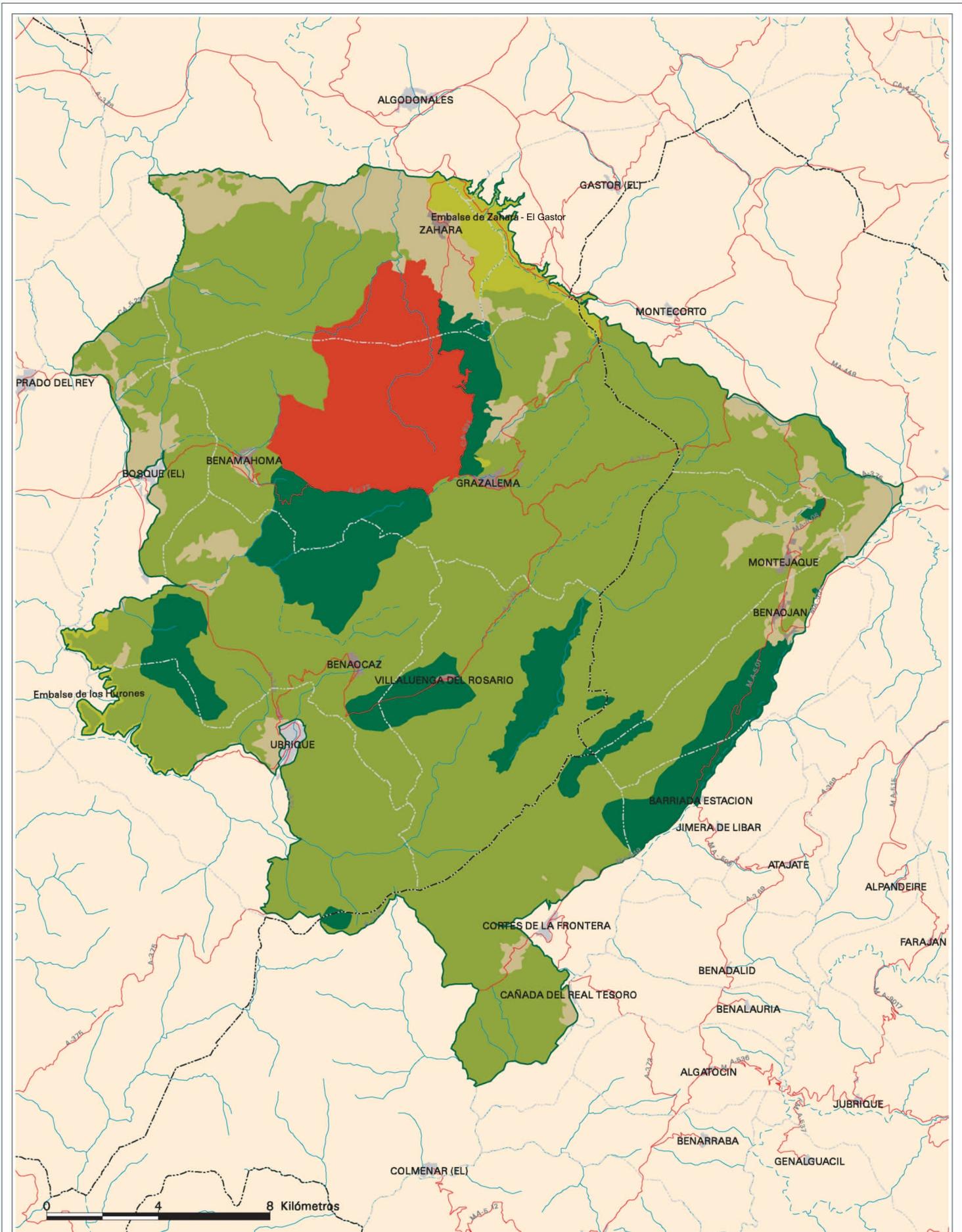
- Cultivos Anuales en Secano. Se trata de las únicas áreas que, por sus características edáficas (suelos más profundos) y su menor pendiente, presentan un aprovechamiento agrícola intensivo y continuado. Se localizan fundamentalmente en los fondos de los valles interiores y en las depresiones periféricas, de transición con la campiña, que bordean el Parque Natural, donde las pendientes pueden ser entre suaves y moderadas.
- Olivares Serranos. Se incluyen en esta subunidad las plantaciones de olivar de almazara situadas en las vertientes limítrofes de las sierras del Parque Natural, localizadas, principalmente, en los términos de Zahara, Grazalema, El Bosque, Ubrique, Cortes y Montejaque. Normalmente, rebasan el umbral máximo deseable para la práctica del laboreo en condiciones aceptables para la protección del suelo, alcanzando valores superiores al 20%. De ahí que manifiesten un progresivo nivel de degradación de estos olivares y una expansión espontánea de la vegetación natural, marcada por la presencia de *Quercus*, acebuches, retamas y otras formaciones arbustivas.
- Huertas Tradicionales. Las huertas ligadas a los cursos de agua constituyen explotaciones agrícolas tradicionales y de interés ecocultural, por su adaptación a las condiciones particulares del relieve y su valor paisajístico. Este modelo se encuentra, sin embargo, en vías de extinción dentro del Parque Natural, como consecuencia de las graves transformaciones sufridas durante los últimos años, resultado del crecimiento de los núcleos urbanos, la construcción de embalses, la proliferación de residencias secundarias y el abandono o transformación en otros cultivos. Tan sólo se conservan reductos testimoniales de estos espacios en unos pocos enclaves dispersos, cuyos ejemplos más ilustrativos se encuentran en el Arroyo de Bocaleones, la Rivera de Gaidóvar y pequeñas áreas de lo que fueron las antiguas huertas de Benamahoma, Tavizna y Arroyomolinos.

Con la ordenación de estas zonas se pretende favorecer que el desarrollo de las prácticas agrícolas se lleve a cabo de modo acorde con los objetivos generales del Parque Natural y con los objetivos específicos de protección de los recursos naturales sobre los que inciden. En el caso de los cultivos abandonados se promueve la recuperación de estas áreas y su reconversión hacia formaciones de

mayor valor ambiental en consonancia con la vocación natural de las distintas áreas. La conservación de las huertas, evitando cualquier tipo de actividad o acción que pueda suponer una transformación o degradación de sus características paisajísticas peculiares, en especial los procesos de urbanización.

Se consideran, por tanto, actividades preferentes para estas zonas:

- La aplicación de técnicas de cultivo dirigidas a la conservación del suelo, especialmente en las áreas de cultivo en pendiente.
- El abandono de cultivos y su reconversión hacia los aprovechamientos ganaderos las áreas de cultivo marginales.
- La transformación de las áreas agrícolas marginales hacia el uso forestal mediante el apoyo a los mecanismos de restauración natural de los ecosistemas mediterráneos y las repoblaciones con especies autóctonas.



**Leyenda**

- ZONAS A. Zonas de reserva
- ZONAS C. Zonas de regulación común
- ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL**
- B1. Áreas de interés paisajístico especial
- B2. Áreas de interés ganadero-forestal
- B3. Embalses y sus márgenes

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema

**Zonificación  
(Cartografía de síntesis)**



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

## **5. NORMATIVA**

### **5.1 VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN**

#### **5.1.1 Vigencia**

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

#### **5.1.2 Adecuación**

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
  - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.
  - b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros y será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
  - c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos.
3. Revisión
  - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación.
  - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
  - c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### 4. Adaptación

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

##### **5.1.3 Evaluación**

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrán en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el epígrafe 7.

#### **5.2 RÉGIMEN DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.
2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.
3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y las especies que estén incluidos en la Directiva Hábitats o en la Directiva Aves, y que han motivado la designación de este espacio como zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva Hábitats, y en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales así como las especies y los hábitats de éstas que han motivado la designación de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

#### **5.3 NORMAS GENERALES**

1. Las presentes normas generales serán de aplicación en el suelo no urbanizable del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas en su respectiva normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería competente en materia de medio ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

### **5.3.1 Actividades y Aprovechamientos Forestales**

1. Los usos y aprovechamientos de los montes en el ámbito del Parque Natural, cualquiera que sea su titularidad, se regirán por lo dispuesto en la normativa forestal vigente y por las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:
  - a) La reintroducción de flora autóctona.
  - b) La quema de los residuos vegetales procedentes de las actuaciones selvícolas.
3. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería competente en medio ambiente, se regirán por lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.
4. Queda prohibido:
  - a) La sustitución de especies principales autóctonas que constituyan masas arboladas o de matorrales en terrenos forestales durante las actuaciones de reforestación.
  - b) El descorche de aquellos árboles, aunque hubieran sido señalados, en los que el corcho no se "dé" o no se desprenda sin causar daños a la capa madre, quedando también prohibida la "pela fraccionada".
5. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que se estimen oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales en los montes del Parque Natural, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

### **5.3.2 Actividades Cinegéticas y Piscícolas**

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones que se establecen en este Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:
  - a) La implantación de nuevas instalaciones de cultivos acuícolas.
  - b) La realización de obras que puedan afectar a la libre circulación de la fauna fluvial a lo largo de la corriente de agua.
3. Queda prohibida:
  - a) La instalación de cercados cinegéticos de gestión.
  - b) La introducción de especies cinegéticas o piscícolas no autóctonas.
  - c) La instalación de centros de astacicultura destinados a la cría de las especies recogidas en el punto b).

### **5.3.3 Actividades Agrícolas**

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones que se establecen en este Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:
  - a) Cualquier tipo de transformación agrícola que supongan un incremento en el consumo de recursos hídricos.
  - b) El uso del fuego para las prácticas agrícolas.
  - c) El arranque de cultivos arbóreos para su transformación en cultivos anuales.
  - d) Los trabajos selvícolas en formaciones forestales o pies aislados existentes en los terrenos agrícolas.
  - e) La transformación de las huertas tradicionales en los ruedos y otros enclaves del Parque Natural.
  - f) Los invernaderos y cultivos bajo plástico.
3. Queda prohibido:
  - a) La roturación de terrenos que sustenten formaciones vegetales naturales o seminaturales para el establecimiento o ampliación de las áreas de cultivo.
  - b) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y separación de parcelas, así como otras formaciones forestales existentes en los terrenos agrícolas, salvo la realización de rozas puntuales y selectivas de zarzas, cuando éstas invadan las áreas agrícolas.
  - c) La aplicación de estiércol y purines a dosis que puedan causar daños medioambientales, episodios contaminantes o insalubridad.
  - d) El laboreo agrícola en el sentido de la máxima pendiente.

- e) La alteración o destrucción de bancales y otras obras tradicionales de protección de los suelos.
4. La Consejería competente en materia de medio ambiente, con la colaboración de la Consejería competente en materia de agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 4.1.2. del presente Plan, podrá establecer códigos de buenas prácticas agrarias y recomendaciones para la de conservación de suelos en los terrenos agrícolas del Parque Natural cuando, por existir una pérdida severa de suelo, se considere técnicamente necesario.

#### **5.3.4 Aprovechamientos Ganaderos**

- 1) La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones que se establecen en este Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
- 2) Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:
  - a) El aprovechamiento ganadero en zonas repobladas o restauradas.
  - b) La instalación de vallados ganaderos.
- 3) Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
- 4) La Consejería competente en materia de medio ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, así como en las que se desarrollen proyectos de repoblación o regeneración, podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. En dicho caso, la Consejería competente en materia de medio ambiente asesorará sobre las alternativas a estos recursos y favorecerá su utilización.

#### **5.3.5 Uso Público, Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo**

- 1) El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, y en la Orden Conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, de 20 de marzo de 2003.
- 2) Todas aquellas actividades organizadas por empresas y no comprendidas en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, requerirán autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- 3) Requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:
  - a) Escalada: en lugares no previstos para ello en el PRUG.
  - b) Travesía y montañismo en Zona A.

- c) Vivaqueo, entendiéndose por tal actividad pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para estos menesteres, como el saco de dormir, la funda de vivac o tiendas de campaña de pequeña envergadura.
  - d) Turismo ecuestre en Zona A.
  - e) Senderismo en Zona A.
  - f) La circulación de vehículos a motor en Zona A.
  - g) Las caravanas con cuatro ó más vehículos.
  - h) Descenso de barrancos en zona A.
  - i) La espeleología.
  - j) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba, competición a motor o exhibición organizada.
  - k) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.
  - l) El tránsito, para la realización de actividades de educación ambiental, por caminos de acceso restringido por motivos de conservación.
  - m) La apertura de nuevas vías o escuelas de escalada y el reequipamiento y el desequipamiento de las existentes.
  - n) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.
  - o) La apertura o puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.
  - p) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.
  - q) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.
- 4) Las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y turismo podrán regular mediante Orden Conjunta, las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de aquellas actividades que en el futuro sean declaradas como actividades de turismo activo o de ecoturismo.
- 5) Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público.
- a) La circulación “campo a través” o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.
  - b) La circulación de vehículos a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, ni por zonas de servidumbre del dominio público hidráulico,

cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.

- c) El acceso de animales de compañía en la realización de actividades de uso público en Zona A.
- d) El paracaidismo.
- e) Las actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor, así como los globos aerostáticos en época de estío o con riesgo de incendio.
- f) Las actividades aeronáuticas sin motor en Zona A.
- g) Actividades de orientación en Zona A.
- h) La circulación de quads en actividades vinculadas al uso público.

### **5.3.6 Actividades de Investigación**

1. Las actividades de investigación en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones que se establecen en este Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Requerirá autorización de la Consejería competente en medio ambiente:
  - a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.
  - b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o a los recursos naturales.
  - c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo, como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.
3. Quedan prohibidas aquellas actividades de investigación que impliquen un grave deterioro temporal o permanente, de los valores naturales y culturales, así como aquellas que necesiten de una infraestructura permanente.

### **5.3.7 Creación, Mejora y Mantenimiento de Infraestructuras**

1. La creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones que se establecen en este Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Requerirá autorización de la Consejería competente en medio ambiente:
  - a) La construcción de nuevas infraestructuras viarias.

- b) Cualquier obra de adecuación de carreteras que suponga ensanche o modificación del trazado, excepto las labores de mantenimiento periódico.
  - c) Cualquier obra de mejora y mantenimiento de caminos y sendas.
  - d) La habilitación de áreas puntuales transitorias dónde pueda realizarse la acumulación de escombros de forma controlada y para atender las necesidades locales.
  - e) La instalación de cualquier infraestructura energética, incluida la instalación de paneles solares y los aerogeneradores para autoconsumo local.
  - f) La instalación de infraestructuras de telecomunicaciones, así como la modificación o reforma de las mismas.
  - g) La instalación de plantas de tratamiento, almacenaje o eliminación de residuos urbanos asimilables.
  - h) Cualquier otra construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.
  - i) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la ganadería y la fauna silvestre o balsas para riego o la prevención de incendios, salvo los casos recogidos en el apartado de actividades prohibidas.
3. Queda prohibido:
- a) La apertura de nuevas carreteras excepto la construcción de variantes de las poblaciones que no dispongan de ella y las carreteras de servicio para el acceso a instalaciones o equipamientos que se declaren de interés público.
  - b) La construcción de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, sin perjuicio de las competencias estatales sobre la materia, excepto las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales y las urgencias médicas.
  - c) La ubicación de vertederos o instalaciones de residuos peligrosos.

### **5.3.8 Construcción, Mejora, Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones**

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.
2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos la Zona de Reserva, las Zonas de Regulación Especial y las Zonas de Huertas Tradicionales establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.
3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

- a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agropecuaria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.
  - b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, linderos, cauces de agua y suelo urbano, en aras de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.
  - c) Tanto las superficies de parcela como las distancias serán, como mínimo, las establecidas en el PRUG. Excepcionalmente, el planeamiento urbanístico podrá establecer una regulación especial en determinadas áreas por motivo de las características singulares de la explotación tradicional agraria.
4. Se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal y cinegética o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan, salvo aquellas que, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deban declararse de interés público:
- a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos, o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.
  - b) Las instalaciones destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos, majadas o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.
  - c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
5. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación, o al personal laboral vinculado a la misma.
6. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de interés social las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público promovido por la Consejería competente en medio ambiente, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.
7. Requerirá autorización de la Consejería competente en medio ambiente:
- a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.
  - b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

- c) Los cambios de uso para edificaciones y viviendas cuyo objetivo sea su adecuación o transformación para actividades de turismo en el medio rural.
8. Queda prohibido:
- a) La colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente, los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y “containers”.
  - b) Las segregaciones de las parcelas en aquellas explotaciones que cuenten con viviendas u otras edificaciones, cuando la partición que contenga dicha vivienda o edificación tenga una superficie inferior a la superficie mínima establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión para los diferentes tipos de explotaciones. En cualquier caso, sólo se podrán segregar parcelas con una superficie superior a 10 ha en explotaciones forestales, 3 ha en agrícolas y 1,5 ha en huertas tradicionales.

### **5.3.9 Otros Usos y Actividades**

1. Los usos y actividades recogidos en el presente apartado se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Requerirá autorización de la Consejería competente en medio ambiente:
  - a) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, a excepción de las actuaciones consideradas prohibidas.
  - b) El establecimiento de nuevas áreas de préstamo para el abastecimiento de obra civil.
  - c) Los proyectos de restauración de las explotaciones mineras.
  - d) Los movimientos de tierra implícitos a actividades no sometidas a autorización.
  - e) La recolección de fósiles y minerales.
  - f) Las actividades militares que no estén expresamente prohibidas.
  - g) La realización de actividades profesionales cinematográficas y fotográficas como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
3. Queda prohibido:
  - a) La instalación de publicidad exterior en el suelo no urbanizable, excepto la señalización al servicio de las infraestructuras públicas y la relativa al uso público que deberá ajustarse al Manual de Señalización de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos.
  - b) La instalación de carteles informativos o elementos conmemorativos apoyados o construidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, así como las pintadas y similares en elementos naturales.

- c) La instalación de almacenes de chatarra.
- d) Las maniobras militares.
- e) En un perímetro de 200 m en torno a simas, cuevas, grutas, manantiales y sumideros de aguas superficiales, las instalaciones de cualquier tipo, edificaciones, actividades productivas o recreativas susceptibles de alterar la calidad de las aguas o degradar sus características paisajísticas, excluyendo las captaciones autorizadas para abastecimiento urbano y las obras de protección e interés social.
- f) Las actividades náuticas con embarcaciones a motor.

## **5.4 NORMAS PARTICULARES**

### **5.4.1 Zona A. Zona de Reserva**

1. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación, y en los términos establecidos en las Normas Generales del presente Plan, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:
  - a) Las actuaciones de conservación y de regeneración de los hábitats naturales y de las especies singulares favoreciendo su expansión natural.
  - b) Las labores de control del estado fitosanitario de las masas arbóreas para la prevención de plagas y enfermedades.
  - c) Las actuaciones de prevención de incendios.
  - d) Las actividades científicas.
  - e) El seguimiento y manejo de las poblaciones faunísticas, incluyendo la aplicación de métodos de control de poblaciones como medida de prevención de enfermedades y de corrección de posibles desequilibrios.
  - f) Las actividades de uso público y educación ambiental en términos compatibles con la estricta protección de estos espacios. Se llevarán a cabo por recorridos preestablecidos y estarán sujetas al establecimiento de cupos limitados y otras medidas de control que se estimen necesarias para garantizar su adecuación a los objetivos de conservación, así como a las normas de regulación que desarrolle el Programa de Uso Público.
  - g) El uso ganadero únicamente cuando esté justificado con fines de conservación de las comunidades vegetales.
  - h) El aprovechamiento apícola.
  - i) El acceso a la Zona de Reserva, que deberá contar con la autorización de la Consejería competente en medio ambiente.

- j) El mantenimiento de la infraestructura necesaria para el acceso del personal técnico y de las personas que cuenten con autorización para el desarrollo de las actividades compatibles.
2. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:
- a) Los movimientos de tierra que originen modificación del relieve, salvo que se enmarquen en proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental.
  - b) La instalación de tendidos eléctricos e infraestructuras de telecomunicaciones.
  - c) La instalación de parques eólicos.
  - d) La implantación de equipamientos e infraestructuras no relacionados con los objetivos de las zonas A, incluyendo las de interés social.
  - e) La instalación de equipamientos turísticos.
  - f) La construcción de edificaciones de nueva planta.
  - g) Los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, exceptuando el control de poblaciones por métodos selectivos cuando puedan suponer un riesgo para la estabilidad de los ecosistemas.
  - h) La realización de aprovechamientos forestales, excepto la recolección de setas, que necesitará autorización de la Consejería competente en medio ambiente.
  - i) La libre circulación de vehículos a motor, excepto los relacionados con los servicios de guardería y gestión del Parque Natural, concesiones administrativas, investigación y aquellas actividades de uso público previamente autorizadas por la Consejería competente en medio ambiente.
  - j) La realización de vuelos utilizando medios aéreos con o sin motor para actividades de uso público.
  - k) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.
  - l) Cualquier tipo de actuación, aprovechamiento o actividad que pueda suponer una transformación o modificación del medio y comporte la degradación de las condiciones medioambientales.
  - m) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

## **5.4.2 Zonas B. Zonas de Regulación Especial**

### **5.4.2.1 Zonas B1. Áreas de Interés Paisajístico Especial**

1. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación, y en los términos establecidos en las Normas Generales del presente Plan, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:
  - a) Las tareas de conservación y restauración de las masas forestales.
  - b) Los aprovechamientos forestales.
  - c) Las actividades ganaderas extensivas.
  - d) La instalación de cercas, vallados e instalaciones al servicio de la ganadería extensiva.
  - e) Los cultivos en pequeñas huertas tradicionales ligadas a las viviendas rurales, dolinas y pequeñas zonas clareadas donde se den condiciones aceptables para el laboreo, siempre que no supongan roturación de nuevas áreas.
  - f) La construcción de charcas artificiales para el ganado y la fauna silvestre y lucha contra incendios. En barrancos o arroyos se permitirán cuando no supongan la destrucción de formaciones de ribera ni interfieran en los procesos de migración de la ictiofauna.
  - g) Los aprovechamientos cinegéticos, siempre que no entren en contradicción con otras limitaciones específicas.
  - h) Las actividades de uso público y de educación ambiental, conforme a lo regulado en el PRUG y en el Programa de Uso Público.
  - i) Los equipamientos de uso público y de educación ambiental.
  - j) El laboreo esporádico del suelo como medida de apoyo a la ganadería, para la siembra de cereales, cultivos forrajeras, barbecho semillado y mejora de pastizales en zonas que no superen el 15% de pendiente incluyendo las actuaciones de regeneración y mejora de los pastos.
  - k) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
  
2. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:
  - a) La tala de árboles o roturaciones que conlleven la transformación del uso forestal del suelo.
  - b) Las construcciones y edificaciones que no estén vinculadas a los aprovechamientos primarios, la gestión del Parque Natural o al uso público.

- c) La instalación de parques eólicos.
- d) La construcción de invernaderos.
- e) Los movimientos de tierra que originen modificación del relieve, salvo que se enmarquen en proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental.
- f) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, excepto aguas minero-medicinales.
- g) La realización de cualquier actividad que interfiera o altere de forma irreversible la red de drenaje.
- h) La modificación de los trazados actuales en las actuaciones de mejora de las carreteras. Se incluyen aquí los tramos El Bosque-Grazalema, Zahara-Grazalema por el Puerto de las Palomas, Grazalema-Ubrique y Hundidero-Montejaque.
- i) Los nuevos tendidos eléctricos aéreos.
- j) Las nuevas instalaciones de telecomunicaciones.
- k) La instalación de campamentos de turismo.
- l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

#### **5.4.2.2 Zonas B2. Áreas de Interés Ganadero Forestal**

1. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación, y en los términos establecidos en las Normas Generales del presente Plan, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:
  - a) Los aprovechamientos forestales.
  - b) Las actividades ganaderas extensivas.
  - c) La instalación de cercas, vallados e instalaciones al servicio de la ganadería extensiva.
  - d) Las tareas de conservación y restauración de las masas forestales.
  - e) Los cultivos en pequeñas huertas tradicionales ligadas a las viviendas rurales, dolinas y pequeñas zonas clareadas donde se den condiciones aceptables para el laboreo, siempre que no supongan roturación de nuevas áreas.
  - f) La construcción de charcas artificiales para el ganado y la fauna silvestre y lucha contra incendios. En barrancos o arroyos se permitirán cuando no supongan la destrucción de formaciones de ribera ni interfieran en los procesos de migración de la ictiofauna.

- g) Los aprovechamientos cinegéticos, siempre que no entren en contradicción con otras limitaciones específicas.
  - h) Las actividades de uso público y de educación ambiental, conforme a lo regulado en el PRUG y en el Programa de Uso Público.
  - i) Los equipamientos de uso público y de educación ambiental.
  - j) La rehabilitación de edificaciones para actividades turísticas.
  - k) El laboreo esporádico del suelo como medida de apoyo a la ganadería, para la siembra de cereales, cultivos forrajeros, barbecho semillado y mejora de pastizales en zonas que no superen el 15% de pendiente incluyendo las actuaciones de regeneración y mejora de los pastos.
  - l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
2. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:
- a) La tala de árboles o roturaciones que conlleven la transformación del uso forestal del suelo.
  - b) La instalación de parques eólicos.
  - c) La construcción de invernaderos.
  - d) La realización de cualquier actividad que interfiera o altere de forma irreversible la red de drenaje.
  - e) La apertura de nuevas canteras o habilitación de zonas de extracción de áridos.
  - f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

#### **5.4.2.3 Zonas B3. Embalses y sus márgenes**

1. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación, y en los términos establecidos en las Normas Generales del presente Plan, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:
- a) Las actividades de uso público y de educación ambiental, conforme a lo regulado en el PRUG y en el Programa de Uso Público.
  - b) La implantación de dotaciones e instalaciones recreativas, tales como embarcaderos, merenderos, miradores y otras instalaciones de uso público en las zonas que determine el Programa de Ordenación de Usos de la ribera del embalse.

- c) La actividad ganadera.
  - d) Las actuaciones y obras ligadas al mantenimiento de los embalses.
  - e) La pesca deportiva.
  - f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
2. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:
- a) La tala de árboles y arranque de cultivos arbóreos.
  - b) Las prácticas agrícolas.
  - c) La realización de cualquier actividad que interfiera o altere la red natural de drenaje que desemboca en estos embalses y que supongan un aumento del riesgo de arrastre de sólidos hacia los embalses.
  - d) La apertura de nuevos accesos que no estén contemplados en el Programa de Uso Público u otros planes de la Administración.
  - e) La apertura de nuevas canteras o habilitación de zonas de extracción de áridos.
  - f) Las actividades cinegéticas.
  - g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

#### **5.4.3 Zonas C. Zonas de Regulación Común**

1. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación, y en los términos establecidos en las Normas Generales del presente Plan, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:
- a) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales, incluyendo la plantación de cultivos arbóreos.
  - b) Los aprovechamientos ganaderos.
  - c) Los aprovechamientos cinegéticos.
  - d) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
2. De acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible:



- a) El laboreo del suelo en las plantaciones de olivar que lleven más de 10 años abandonadas o que presenten signos inequívocos de abandono de la explotación.
  - b) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
3. El laboreo en las zonas con pendientes superiores al 15%, admitiéndose hasta el 20% en zonas de olivar estará sujeto a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, debiéndose justificar la oportunidad y pertinencia de la labor, así como evaluar el riesgo de erosión derivado de la misma.

## 6. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar en ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.
2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas y Administraciones Públicas, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.
3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.
4. La actuación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y demás Administraciones Públicas competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, simplificando los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración Pública.
5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.
6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.
7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.
8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.
9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

## 7. INDICADORES

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3. del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

### Conservación recursos naturales

- Superficie erosión real estimada alta (ha) / superficie total Parque Natural (ha) x 100.
- Evolución de las poblaciones de pinsapo, *Abies pinsapo* (ha), de alimoche, *Neophron percnopterus* (nº de ejemplares) y de águila-azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus* (nº de ejemplares).
- Evolución de las poblaciones de conejo, *Oryctolagus cuniculus* y perdiz, *Alectoris rufa* (nº ejemplares/ha).
- Superficie forestal incendiada año (ha) / superficie forestal (ha).
- Superficie forestal restaurada (ha).

### Aprovechamiento sostenible

- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales,...) (ha).
- Superficie forestal ordenada (ha) / superficie forestal total del Parque Natural (ha) x 100.
- Nº cabezas de ganado/ superficie del Parque Natural (ha).
- Superficie acogida a ayudas agroambientales o similares (ha) / superficie del Parque Natural (ha) x 100.
- Superficie acogida a agricultura ecológica, ganadería ecológica y producción integrada (ha)/ superficie del Parque Natural (ha)
- Nº de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.
- Nº de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

### Uso público

- Nº de visitantes / año.
- Nº de campañas de sensibilización y comunicación social.
- Nº de participantes en actividades de educación ambiental.

### Investigación

- Nº de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

## 8. CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN

